

# DIARIO



# OFICIAL

## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Estado Mayor del Ejército

#### ESCUELA DE ESTADO MAYOR

#### Prácticas

Para la realización de las prácticas de fin de curso que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento para el régimen y funcionamiento de dicha Escuela, aprobado por orden de 14 de febrero de 1941 (D. O. núm. 39), han de realizar los alumnos de dicho Centro, he dispuesto se tengan en cuenta las normas siguientes:

1.º Se llevarán a cabo por los alumnos de primero y segundo año, y tendrán lugar en el territorio de la cuarta Región Militar, siendo su duración desde el 20 de mayo al 20 de junio, ambos inclusive, ajustándose su desarrollo al programa propuesto por el Centro en cuestión.

El profesor de Topografía, con el auxiliar correspondiente, realizarán un viaje previo, de cuatro días de duración, con objeto de efectuar un reconocimiento para elegir la zona donde se deben realizar los trabajos de la campaña.

Dos profesores de Táctica (segundo curso) y dos capitanes alumnos de igual año, efectuarán un reconocimiento previo, de cinco días de duración, de la zona donde se desarrollará la campaña.

2.º El personal que asistirá a estas prácticas será el siguiente:

- General Director.
- Jefe de Estudios, profesores y ayudante.—Veinticinco jefes.
- Alumnos.—Cuarenta y cinco jefes y treinta capitanes.
- Personal auxiliar de la Escuela.—

Cuatro oficiales, un auxiliar de O. y T., tres sargentos, dos herradores, catorce mecanógrafos, ocho delineantes, doce cabos, dos conductores y setenta y cuatro ordenanzas.

Ganado.— Sesenta caballos, cuyo pienso les será suministrado por la cuarta Región.

3.º Se autoriza al General Director de la Escuela y al Jefe de Estudios para que, acompañados respectivamente por el ayudante y auxiliar de Estudios, puedan inspeccionar las prácticas.

4.º La Dirección General de Transportes facilitará a la Escuela de Estado Mayor, para la duración de las prácticas, diez coches ligeros, tres motos para enlace y dos camiones con toldo, que pondrán a disposición de dicho Centro a partir del día 25 de mayo. Asimismo le facilitarán 17.200 litros de gasolina y el lubricante correspondiente.

5.º Se aprueba el presupuesto para estas prácticas, cuyo importe total es de 126.703,00 pesetas, y a tal fin, por la Ordenación General de Pagos se librará a la Escuela de Estado Mayor la cantidad de referencia, de la que 106.703 pesetas serán con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo único, «Asistencia y Dietas», y las 20.000 pesetas restantes al capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto primero, «Instrucción», del vigente presupuesto, quedando el General Director de la Escuela de Estado Mayor facultado para hacer, siempre dentro de los créditos asignados a cada uno de los capítulos y artículos señalados, las variaciones de aplicación que las necesidades exijan.

6.º Por la cuarta Región Militar, y en la fecha que lo solicite el General Director de la Escuela, se facilitarán dos coches ligeros para los dos profesores de Táctica y los dos capitanes alumnos que hayan de efectuar el reconocimiento previo que se menciona en la norma primera.

7.º Por la Jefatura de Transmisiones se facilitarán tres equipos completos de centrales telefónicas para la dirección del ejercicio y diez equipos de estaciones terminales, con su correspondiente personal, y 25 kilómetros de línea telefónica.

8.º El General y todos los jefes, oficiales, suboficiales y tropa que tomen parte en estas prácticas disfrutará de las dietas o devengos reglamentarios, siendo cargado su importe, así como los gastos de material, que se justificarán debidamente, al presupuesto general aprobado por esta orden.

9.º Los transportes de personal, ganado y material, tanto por ferrocarril como en automóvil, será por cuenta del Estado, y su importe sufragado con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto vigente.

10. El General Director de la Escuela solicitará directamente de las autoridades regionales los auxilios necesarios, para que se tengan toda las facilidades en el mejor desempeño de los diferentes cometidos.

Madrid, 19 de mayo de 1943.

Asensio

### Dirección General de Enseñanza Militar

#### ESCUELA DE APLICACION Y TIPO DE ARTILLERIA (SECCION DE COSEA)

#### Concursos

En armonía con lo dispuesto en el artículo tercero del decreto de 5 de julio de 1940 (D. O. núm. 165) se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de sargento de

Artillería, existente en la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma (Sección de Costa).

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 19 de mayo de 1943.

#### Asensio

### ACADEMIA DE INGENIEROS

#### Concursos

Desierto el concurso anunciado por orden circular de 3 de marzo último (D. O. núm. 53) para cubrir en la Academia Militar de Transformación de Ingenieros las siguientes vacantes:

Una de comandante de Ingenieros, Profesor del segundo Grupo.

Una de comandante de Ingenieros, Profesor del cuarto Grupo (dibujo topográfico y lineal).

Se anuncia un segundo concurso en armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero y párrafo primero del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148).

Los plazos de admisión de instancias y las condiciones que han de reunir los concursantes son los que determina la orden circular de 3 de marzo de 1943 (D. O. núm. 53).

Madrid, 19 de mayo de 1943.

#### Asensio

#### Bajas

A petición propia, causa baja definitiva en la Academia Militar de Transformación de Ingenieros el caballero oficial cadete, teniente provisional de Infantería, D. Enrique Arciniega Cerrada, quien quedará en la situación de disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Madrid, 19 de mayo de 1943.

#### Asensio

### ACADEMIA DE SANIDAD MILITAR

#### Oposiciones

Se convoca oposición libre entre doctores y licenciados en Medicina

y Cirugía que no hayan cumplido treinta años de edad en fin del año corriente, para cubrir 150 plazas de Caballeros Cadetes Médicos de la Academia de Sanidad Militar, conforme a las bases que a continuación se insertan. Se reservarán el 20 por 100 de las plazas anunciadas a los ex-combatientes que, encontrándose en posesión de algunos de los citados títulos, hayan prestado servicio en la pasada campaña de Liberación, incrementadas en la forma que determina el decreto de 7 de mayo de 1942 (D. O. núm. 111) para los procedentes de la División Española de Voluntarios. La edad para los ex-combatientes de uno y otro grupo se amplía a los treinta y cinco años, no cumplidos en fin del año actual.

Para los hijos de laureados de San Fernando y los huérfanos de militar o marino profesionales muertos en campaña o de sus resultas, se mantendrán los mismos beneficios que establecen las disposiciones vigentes, y que se hacen extensivos a los huérfanos de militares y marinos asesinados en Zona roja, sin menoscabo del honor militar.

#### DOCUMENTACIÓN

Instancia, según modelo que se acompaña, dirigida a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), redactada en papel de timbre de la clase correspondiente, acompañada de dos fotografías iguales, hechas de frente y descubierto, tamaño 5 por 8 centímetros y de los documentos siguientes:

#### 1.º Aspirantes civiles.

a) Cédula personal, que será devuelta.

b) Certificado legalizado, si procede, del acta de inscripción en el Registro Civil, en la que acredite ser español.

c) Certificado de ser soltero o viudo sin hijos.

d) Testimonio notarial del título de licenciado en Medicina y Cirugía o el de haber aprobado todas las asignaturas de la carrera, y en este caso será condición indispensable presentar el expresado testimonio antes de ser propuesto al empleo de teniente médico.

e) Certificado del Registro Central de Penados de no haber cumplido condena.

f) Declaración escrita y jurada del aspirante que acredite no hallarse procesado, y en la que hará constar, los que estuvieron en zona no liberada, no haber pertenecido al Ejército rojo con categoría o asimilación alguna.

g) Acreditar debidamente su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

#### 2.º Aspirantes militares.

a) Copia de la hoja de servicios o de la filiación, cuando proceda.

b) Copia de la hoja de hechos o de castigos.

Los incluidos en los apartados anteriores podrán, asimismo, unir a la documentación certificados de méritos de campaña, de cautiverio, académicos y cuantos trabajos científicos tengan publicados. El plazo para la presentación de instancias termina el día 1 de diciembre de 1943.

#### DERECHOS DE EXAMEN

Se abonará a la Caja de la Academia la cantidad de 60 pesetas, que podrán hacerse efectivas hasta el 31 de diciembre de 1943, careciendo del derecho a devolución si no concurren a los ejercicios de oposición. Quedan exentos de este pago:

a) Los huérfanos de militar o marino profesionales.

b) Los huérfanos de oficiales provisionales, de complemento u honorarios, muertos en campaña o de sus resultas.

c) Los suboficiales profesionales.

d) Las clases de tropa procedentes de alistamiento, con un año, como mínimo, de servicio en filas el 31 de diciembre de 1943.

#### OPOSICIÓN

1.º El Tribunal estará formado por cuatro jefes u oficiales profesores, presidido por el jefe de Estudios y actuando de secretario el más moderno.

2.º La Academia de Sanidad Militar, comprobados los documentos pertenecientes a cada opositor, comunicará a los aspirantes haber sido admitidos a tomar parte en la oposición, y a los que no lo fueron las razones que lo motivan.

3.º El reconocimiento médico tendrá lugar el día 10 de enero del 1944, a las diez de la mañana, en la Academia de Sanidad Militar; será condición indispensable presentar el recibo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

4.º Al día siguiente, a la misma hora, se celebrará en la Academia de Sanidad Militar el sorteo de los opositores, que marcará el orden en que serán llamados a actuar en los ejercicios de ingreso. A continuación los aspirantes recibirán instrucciones para el desarrollo de los exámenes.

5.º Los ejercicios de examen serán todos eliminatorios: Oral, escrito y práctico, que se efectuarán en la forma que se detalla, y siendo el programa de estas oposiciones el publicado en el DIARIO OFICIAL del 11 de noviembre de 1942 (núm. 254).

*Primer ejercicio.*

Consistirá en desarrollar, verbalmente, cuatro temas, uno por cada grupo de los que figuran en el programa para este ejercicio; sacado a suerte. El tiempo máximo concedido para cada tema será de quince minutos.

*Segundo ejercicio.*

Será por escrito, y consistirá en redactar una memoria sobre un tema sacado a la suerte entre los que figuran en el programa de mismo, para el que se concede un máximo de cuatro horas. En el día y hora que se anuncie, los opositores leerán sus trabajos en sesión pública.

*Tercer ejercicio.*

Tendrá lugar en el Hospital Militar de Carabanchel, y consistirá en la exploración clínica de un enfermo, previo sorteo entre los seleccionados para este ejercicio.

En la exploración se podrá invertir un tiempo máximo de media hora, facilitándose al opositor los medios materiales que se necesiten para llevarla a cabo. Si considera necesarios otros elementos de diagnóstico, cuyo empleo no sea posible en el tiempo señalado, lo consignará razonadamente. Terminada la exploración, antes de retirarse de la cabecera del enfermo, emitirá diagnóstico que, posteriormente, en local distinto, razonará el opositor, así como el pronóstico y tratamiento.

Los ejercicios oral y práctico serán públicos en su totalidad.

6.º Para la conceptuación de los ejercicios cada vocal valorará numéricamente la actuación del opositor de cero a diez. La nota media de las asignadas por los vocales será la obtenida por el opositor en el ejercicio, siendo condición indispensable para pasar al siguiente alcanzar un mínimo de cinco puntos sin ser calificado de cero en alguna de las partes cuando el ejercicio comprenda varias. Al finalizar cada ejercicio se expondrá al público la lista de los aspirantes aprobados con la puntuación media obtenida.

7.º Los que no se presenten a examen el día que tengan señalado se entiende que renuncian, perdiendo todos los derechos al mismo. Si la falta fuese por enfermedad justificada le pasará el turno después que los demás opositores hayan hecho el ejercicio; si en el segundo llamamiento tampoco comparecieran serán baja definitiva en la lista de opositores por justificada que sea su baja.

8.º Terminadas las pruebas se obtendrá, para definitiva calificación, la nota numérica de cada opositor, definida por la suma de las alcanzadas en cada ejercicio, afectada por los coeficientes de importancia establecidos para él y para los méritos de campaña, de cautiverio y científicos. El coronel director, dentro de los ocho días siguientes a la terminación del tercer ejercicio, someterá a la aprobación de este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) la relación conceptuada de los opositores, y, obtenida, se expondrá con la puntuación correspondiente en la Academia para conocimiento de los interesados, formulándose, en consecuencia, relación propuesta de los aspirantes que constituyen la promoción de ingreso, integrada por los ex combatientes mejor conceptuados, en número no superior al 20 por 100 de las plazas convocadas, incrementadas por las que correspondan a los comprendidos en el decreto de 7 de mayo de 1942 (D. O. número 111) y los demás opositores, por orden de mayor a menor conceptuación, necesarios para cubrir el total de las plazas anunciadas, en inteligencia que no habrá ampliación de este número.

El orden de clasificación en caso de empate será: Entre dos militares se antepondrá el de mayor graduación o el más antiguo, si fuesen del mismo empleo; entre militar y paisano, el militar; entre dos paisanos, el de mayor edad.

9.º Los opositores que obtengan plazas ingresarán en la Academia de Sanidad Militar, de caballeros cadetes, usando el uniforme reglamentario con el emblema de Sanidad Mi-

litar. Disfrutarán el sueldo asignado a los alféreces cadetes, pero sin ostentar la divisa ni la efectividad de este empleo, que sólo alcanzarán con derecho a aquellas al aprobar el primer periodo de seis meses; los oficiales de complemento, provisionales, suboficiales y asimilados podrán conservar, durante su permanencia en la Academia, los diversos devengos de sus empleos respectivos, pero no las divisas.

10. Tan pronto se expongan en la Academia de Sanidad Militar las listas de los opositores, ingresados, deberán adquirir todos del almacén de la misma las telas necesarias para la confección de sus uniformes, al objeto de al incorporarse efectuarlo con el equipo individual señalado en la orden de 18 de mayo de 1942 (D. O. núm. 116), cuyo detalle estará expuesto junto a la lista de los aprobados.

11. El curso dará principio el 1 de marzo de 1944, debiendo los aspirantes pernoctar en la Academia el día 29 de febrero.

*Curso académico*

1.º El periodo escolar tendrá quince meses de duración, los doce primeros divididos en dos cursos de seis meses, y éstos, en tres bimestres para los efectos que determina el artículo 124 del Reglamento de las Academias, y durante ellos quedarán desarrolladas las enseñanzas de Medicina de la Academia de Sanidad Militar, y los tres últimos meses se dedicarán a prácticas de consolidación de estudios y perfeccionamiento de la formación militar, que finalizará el 30 de junio del 1945.

2.º Los que terminen el curso con aprovechamiento serán promovidos al empleo de teniente médico, con antigüedad de 30 de junio del 1945, colocándose en su escala en el orden que le corresponda por la nota resultante de sumar a la de su ingreso la media de las obtenidas dentro de la Academia, afectada del oportuno coeficiente en su caso.

Madrid, 18 de mayo de 1943.

Asensio

Retrato

DOCUMENTOS

Excelentísimo Señor:

D. ....

de ..... años de edad, domiciliado en .....

..... calle ..... núm. ....

a V. E. con el mayor respeto expone: Que deseando tomar parte en la

convocatoria anunciada por orden de .....

..... para ingresar en la Academia de Sanidad Militar

(Sección de Medicina),

A V. E. suplica se digne ordenar su admisión a la misma, siendo adjunta la documentación reglamentaria que al margen se detalla, haciendo constar que se encuentra conforme con todas las prescripciones dictadas para la citada convocatoria.

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma.)

## ACADEMIA DE SANIDAD MILITAR (SECCION DE VETERINARIA)

### Oposiciones

Se convoca oposición libre entre doctores y licenciados en Veterinaria y veterinarios que no hayan cumplido treinta años de edad en fin del año corriente para cubrir 40 plazas de caballeros cadetes veterinarios de la Academia de Sanidad Militar, conforme a las bases que a continuación se insertan. Se reservarán el 20 por 100 de las plazas anunciadas a los ex combatientes que, encontrándose en posesión de alguno de los citados títulos, hayan prestado servicio en la pasada campaña de Liberación, incrementadas en la forma que determina el decreto de 7 de mayo de 1942 (D. O. núm. 112) para los procedentes de la División Española de Voluntarios. La edad para los ex combatientes de uno y otro grupo se amplía hasta treinta y cinco años no cumplidos en fin del año actual.

Para los hijos de laureados de San Fernando y los huérfanos de militar o marino profesionales muertos en campaña o de sus resultados se mantendrán los mismos beneficios que establecen las disposiciones vigentes y que se hacen extensivos a los huérfanos de militares y marinos asesinados en zona roja sin menoscabo del honor militar.

### DOCUMENTACIÓN

Instancia, según modelo que se acompaña, dirigida a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), redactada en papel de timbre de la clase correspondiente, acompañada de dos fotografías iguales, hechas de frente y descubierto, tamaño cinco por ocho centímetros, y de los documentos siguientes:

#### 1.º Aspirantes civiles.

- Cédula personal, que será devuelta.
- Certificado legalizado, si procede, del acta de inscripción en el Registro Civil, en la que acredite ser español.
- Certificado de ser soltero o viudo sin hijos.
- Testimonio notarial del título de licenciado en Veterinaria o veterinario o el de haber aprobado todas las asignaturas de la carrera, y en este caso, será condición indispensable presentar el expresado testimonio antes de ser propuesto al empleo de veterinario segundo.
- Certificado del Registro Central de Penados de no haber cumplido condena.

f) Declaración escrita y jurada del aspirante que acredite no hallarse procesado, y en la que hará constar, los que estuvieron en zona no liberada, no haber pertenecido al Ejército rojo con categoría o asimilación alguna.

g) Acreditar debidamente su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

#### 2.º Aspirantes militares.

- Copia de la hoja de servicios o de la filiación cuando proceda.
- Copia de la hoja de hechos o de castigos.

Los incluidos en los apartados anteriores podrán, asimismo, unir a la documentación certificados de méritos en campaña, de cautiverio, académicos y cuantos trabajos científicos tengan publicados. El plazo para la presentación de instancias termina el día 1 de diciembre de 1943.

### DERECHOS DE EXAMEN

Se abonará a la caja de la Academia la cantidad de 60 pesetas, que podrán hacerse efectivas hasta el 31 de diciembre de 1943, careciendo de derecho a devolución si no concurren a los ejercicios de oposición. Quedan exentos de este pago:

- Los huérfanos de militar o marino profesionales.
- Los huérfanos de oficiales provisionales, de complemento u honoríficos muertos en campaña o de sus resultados.
- Los suboficiales profesionales.
- Las clases de tropa procedentes de alistamiento con un año, como mínimo, de servicio en filas el 31 de diciembre de 1943.

### OPOSICION

1.º El Tribunal estará formado por cuatro jefes u oficiales profesores, presidido por el jefe de estudios y actuando de secretario el más moderno.

2.º La Academia de Sanidad Militar, comprobados los documentos pertenecientes a cada opositor, comunicará a los aspirantes haber sido admitidos a tomar parte en la oposición, y a los que no lo fueron las razones que lo motivan.

3.º El reconocimiento médico tendrá lugar el día 10 de enero del 1944 a las diez de la mañana en la Academia de Sanidad Militar; será condición indispensable presentar el recibo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

4.º Al día siguiente, a la misma hora, se celebrará en la Academia de Sanidad Militar el sorteo de los opositores, que marcará el orden en que serán llamados a actuar en los ejercicios de ingreso. A continuación, los aspirantes recibirán instrucciones para el desarrollo de los exámenes.

5.º Los ejercicios de examen serán tres, "todos eliminatorios": Oral, escrito y práctico, que se efectuarán en la forma que se detalla, y siendo el programa de estas oposiciones el publicado en el DIARIO OFICIAL del 12 de noviembre de 1942 (núm. 255).

*Primer ejercicio.*—Consistirá en el desarrollo verbal de cuatro temas, uno por cada grupo de los que figuran en el programa para este ejercicio, sacado a suerte; el tiempo máximo concedido para cada tema será de quince minutos.

*Segundo ejercicio.*—Será por escrito y consistirá en redactar una memoria sobre un tema sacado a la suerte entre los que figuran en el programa de este ejercicio, para el que se concede un máximo de cuatro horas. En el día y hora que se anuncie, los opositores leerán sus trabajos en sesión pública.

*Tercer ejercicio.*—Este ejercicio constará de dos partes: la primera se verificará en el Hospital de Ganado de la primera Unidad de Veterinaria y consistirá en examinar un animal enfermo, elegido por sorteo, en el tiempo máximo de treinta minutos, haciendo el opositor las anotaciones que crea conveniente y extendiendo una reseña simple del animal explorado.

Terminado el reconocimiento, consignará el diagnóstico y, posteriormente, en otro local los razonará, así como el pronóstico y tratamiento.

La segunda parte del ejercicio consistirá en el examen de un producto alimenticio, seguido de exposición verbal del dictamen, señalando la posibilidad de aprovechamiento o las causas que impongan su inutilización.

Los ejercicios oral y práctico serán públicos en su totalidad.

6.º Para la concepción de los ejercicios cada vocal valorará numéricamente la actuación del opositor de cero a diez. La nota media de las asignadas por los vocales será la obtenida por el opositor en el ejercicio, siendo condición indispensable para pasar al siguiente alcanzar un mínimo de cinco puntos, sin ser calificado de cero en alguna de las partes, cuando el ejercicio comprenda varias. Al finalizar cada ejercicio, se expondrá al público la lista de los aspirantes aprobados con la puntuación media obtenida.

7.º Los que no se presenten a examen en el día que tengan señalado, se entenderá que renuncian, perdiendo todos los derechos al mismo. Si la falta fuera por enfermedad justificada, le pasará el turno y actuará después que los demás opositores hayan hecho el ejercicio; si en el segundo llamamiento tampoco comparecieran, serán baja definitiva en la lista de opositores, por justificada que sea su baja.

8.º Terminadas las pruebas, se obtendrá, para definitiva calificación, la nota numérica final de cada opositor, definida por la suma de las alcanzadas

en cada ejercicio, afectadas por los coeficientes de importancia establecidos para él y para los méritos de campaña, de cautiverio y científicos. El coronel director, dentro de los ocho días siguientes a la terminación del tercer ejercicio, someterá a la aprobación de este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) la relación conceptuada de los opositores y, obtenida, se expondrá con la puntuación correspondiente en la Academia para conocimiento de los interesados, formulándose en consecuencia, relación propuesta de los aspirantes que constituyen la promoción de ingreso, integrada por los ex combatientes mejor conceptuados, en número no superior al 20 por 100 de las plazas convocadas, incrementadas por las que corresponden a los comprendidos en el decreto de 7 de mayo de 1942 (D. O. número 111), y los demás opositores, por orden de mayor a menor conceptualión, necesarios para cubrir el total de las plazas anunciadas, en inteligencia que no habrá ampliación de este número.

El orden de clasificación, en caso de empate, será: entre dos militares, se antepondrá el de mayor graduación o el más antiguo si fuesen del mismo empleo; entre militar y paisano, el militar; entre dos paisanos, el de mayor edad.

9.º Los opositores que obtengan plaza ingresarán en la Academia de Sanidad Militar en calidad de caballeros cadetes, usando el uniforme reglamentario, con el emblema de Veterinaria Militar. Disfrutarán del sueldo asignado a los alféreces cadetes, pero sin ostentar las divisas ni la efectividad de este empleo, que solo alcanzarán con derecho a aquéllas al aprobar el primer período de seis meses; los oficiales de complemento, provisionales, suboficiales y asimilados, podrán conservar, durante su permanencia en la Academia, los diversos devengos de sus empleos respectivos, pero no las divisas.

10. Tan pronto se expongan en la Academia de Sanidad Militar las listas de opositores aprobados, deberán todos adquirir en el almacén de la misma las telas necesarias para la confección de sus uniformes, al objeto de al incorporarse efectuarlo con el equipo individual señalado en la orden de 18 de mayo de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 116), cuyo detalle estará expuesto junto a la lista de los ingresados.

11. El curso dará principio el 1 de marzo de 1944, debiendo los aspirantes pernoctar en la Academia el día 29 de febrero.

## CURSO ACADEMICO

1.º El período escolar tendrá quince meses de duración, los doce primeros divididos en dos cursos de seis meses y éstos en tres bimestres para los efectos que determina el artículo 124 del Reglamento de las Academias y durante ellos quedarán desarrolladas las enseñanzas teórico-prácticas que constituyen el plan de estudios de la Sección de Veterinaria de la Academia de Sanidad Militar, y los tres últimos se dedicarán a prácticas de consolidación de estudios y perfeccionamiento militar, que finalizará el día 30 de junio de 1945.

2.º Los que terminen el curso con aprovechamiento serán promovidos al empleo de veterinario segundo, con antigüedad de 30 de junio de 1945, colocándose en su escalafón en el orden que les corresponda por la nota resultante de sumar a la de su ingreso la media obtenida dentro de la Academia, afectada del oportuno coeficiente.

Madrid, 18 de mayo de 1943.

Asensio

Retrato

Excelentísimo Señor:

DOCUMENTOS

D. ....  
 de ..... años de edad, domiciliado en .....  
 ..... calle ..... n.º .....  
 a V. E. con el mayor respeto expone: Que deseando tomar parte en la  
 convocatoria anunciada por orden de .....  
 ..... para ingresar en la Academia de Sanidad Militar  
 (Sección de Veterinaria),

A V. E. suplica se digne ordenar su admisión a la misma, siendo  
 adjunta la documentación reglamentaria que al margen se detalla, ha-  
 ciendo constar que se encuentra conforme con todas las prescripciones  
 dictadas para la citada convocatoria.

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios mu-  
 chos años.

(Fecha y firma.)

EXCELENTISIMO SEÑOR GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA MILITAR.

**Dirección General  
de Reclutamiento y Personal**

**Recompensas**

Por reunir las condiciones exigidas en el artículo primero de la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), y a los efectos que determina el artículo séptimo de la misma, se asciende al empleo inmediato al alférez provisional de Infantería D. José Cachinero Reina, muerto el 27 de marzo de 1938 a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra.

Madrid, 19 de mayo de 1943.

ASENSIO

Por reunir las condiciones exigidas en el artículo primero de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), y a los efectos que determina el artículo séptimo de la misma, se asciende al empleo superior inmediato al alférez provisional de Infantería D. José Ramón González Marañón, muerto el día 3 de julio de 1938 a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra.

Madrid, 19 de mayo de 1943.

ASENSIO

Vistos los expedientes de recompensas por méritos de guerra instruidos a favor del jefe y oficiales que figuran en la siguiente relación, examinados por el Consejo Superior del Ejército, y de acuerdo con el mismo, se les concede la Cruz de Guerra por servicios distinguidos prestados durante la Campaña.

**RELACION QUE SE CITA**

*Infantería*

- Comandante D. José Antonio Lazcano Rengifo.
- Capitán D. Jaime Llorca Llorca.
- Capitán D. Dionisio Gutiérrez Suárez.

*Artillería*

Teniente D. Juan Parga Pondal.

*Ingenieros*

Teniente D. Emilio García Pérez.  
Madrid, 14 de mayo de 1943.

ASENSIO

Visto el expediente de juicio contradictorio para el ascenso por méritos de guerra, instruido a favor

del capitán retirado de la Guardia Civil, fallecido, D. Jacinto Gómez Gallego, examinado por el Consejo Superior del Ejército, y de acuerdo con el mismo, se le concede Cruz de Guerra por servicios distinguidos durante la campaña.

Madrid, 14 de mayo de 1943.

ASENSIO

**INFANTERIA**

**Vacantes de mando**

Vacantes los mandos de elección que a continuación se relacionan, los coroneles de la escala activa de Infantería que aspiren a desempeñarlos, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), remitirán a este Ministerio papeleta reglamentaria en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de la presente orden, para los residentes en la Península y de diez para los de Baleares, Canarias y Marruecos.

Regimiento de Infantería núm. 20.  
Zona de Reclutamiento y Movilización número 27.

Madrid, 20 de mayo de 1943.

ASENSIO

**Matrimonios**

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Delia Sánchez de la Concha, al teniente de Infantería don Luis Machado Fernández, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 6, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 147) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 20 de mayo de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Josefa Covisa Durán, al alférez provisional de Infantería D. Félix López-Terradas Sánchez de Rojas, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 44, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 147) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 20 de mayo de 1943.

ASENSIO

**CABALLERIA**

**Mandos**

He designado para el mando de la Caja de Recluta núm. 5 al coronel de

Caballería de la escala complementaria D. Mariano Milans del Bosch y del Pino, actualmente destinado en la Sala de Pensiones de Guerra del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Madrid, 17 de mayo de 1943.

ASENSIO

He designado para el mando de la Caja de Recluta núm. 26, al coronel de Caballería de la escala complementaria D. Enrique Coello y Ramírez de Arellano, actualmente en situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Madrid, 17 de mayo de 1943.

ASENSIO

**Bajas**

Condenados a penas que llevan consigo la accesoría de pérdida de empleo conmutadas por otras que llevan la de separación del servicio, y a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo del decreto de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 266), causan baja en el Ejército, en las fechas que se indican, los jefes y oficiales del Arma de Caballería que a continuación se relacionan, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria:

Comandante D. Isidoro Serrano González, en fin de octubre de 1939.

Capitán D. Mamiel Castillo Puertollano, en fin de julio de 1939.

Teniente D. José López Lucas, en fin de julio de 1939.

Otro, D. Dionisio Moreno Durán, en fin de julio de 1939.

Otro, D. Enrique Berrocoso Pérez, en fin de julio de 1939.

Madrid, 19 de mayo de 1943.

ASENSIO

Condenado a pena que lleva consigo la accesoría de pérdida de empleo, causa baja en el mismo y en el Ejército, por fin de noviembre de 1939 y con los efectos del artículo 190 del Código de Justicia Militar, el brigada de Caballería D. Alejandro Arca Cerezo, que se hallaba en situación de precesado en la tercera Región Militar, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 19 de mayo de 1943.

ASENSIO



Condenado a pena que lleva consigo la accesorio de pérdida de empleo conmutada por otra que lleva la de separación del servicio y a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo del decreto de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 266), causa baja en el Ejército por fin de julio de 1942 el brigada de Caballería D. Manuel Carranza Trujillo, que se hallaba en situación de procesado en la cuarta Región Militar, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 19 de mayo de 1943.

ASENSIO

### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de los Dolores Montilla Vidal, al capitán de Caballería D. Rosendo Villaverde Goncer, destinado en la Academia de Infantería en Guadalajara, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 19 de mayo de 1943.

ASENSIO

### Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes de oficiales de la escala activa del Arma de Caballería existentes en los Establecimientos de Cría Caballar y Remonta que a continuación se relacionan.

Los solicitantes remitirán sus instancias a este Ministerio debidamente documentadas, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta orden los residentes en la Península, y de diez días los que residan en Baleares, Canarias y Marruecos:

Primer Depósito de Sementales.—Una de subalterno.

Tercer Depósito de Sementales.—Una de subalterno.

Cuarto Depósito de Sementales (Sección de Baeza).—Una de subalterno.

Quinto Depósito de Sementales.—Una de subalterno.

Sexto Depósito de Sementales.—Dos de subalterno.

Depósito de Recría y Doma de Jerez.—Una de subalterno.

Depósito de Recría y Doma de Ecija.—Dos de subalterno. Madrid, 19 de mayo de 1943.

ASENSIO

## ARTILLERIA

### Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 24 de septiembre de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 217), pasa destinado al Estado Mayor del Ejército el capitán de Artillería D. Rafael Pajarón Pajarón, con destino en el Regimiento número 13.

Madrid, 19 de mayo de 1943.

ASENSIO

### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Rosa Rueda Rincón, al capitán de Artillería D. Angel Sanz Arangué, destinado en el Regimiento del Arma núm. 11, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (Colección Legislativa núm. 238).

Madrid, 20 de mayo de 1943.

ASENSIO

### Bajas

Condenados a penas que lleva consigo la accesorio de pérdida de empleo, causan baja en el Ejército y en el empleo que disfrutaban los suboficiales de Artillería que se relacionan procedentes de zona liberada, pasando a la situación militar que les corresponda, con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo a que pertenezcan:

Brigada D. José Gómez Hernández, en fin de octubre de 1941, en la tercera Región.

Otro, D. Francisco Pascual Me-

lia, en fin de febrero de 1943, en la tercera Región.

Sargento D. Santiago Petrus Gilabert, en fin de enero de 1940, en la tercera Región.

Otro, D. Juan Novells Llado, en fin de noviembre de 1942, en la cuarta Región.

Otro, D. Juan Cándido Cámara Sanz, en fin de agosto de 1939, en la tercera Región.

Otro, D. Miguel Pons Pons, en fin de febrero de 1943, en la tercera Región.

Otro, D. Deogracias Pardo Pardo, en fin de diciembre de 1938, en la sexta Región.

Madrid, 20 de mayo de 1943.

ASENSIO

## INGENIEROS

### Destinos

Ascendido a su actual empleo por orden de 3 de mayo de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 100) el teniente coronel de Ingenieros D. Enrique Navarro Millán, queda confirmado en el destino que desempeñaba en la Dirección General de Transportes.

Madrid, 20 de mayo de 1943.

ASENSIO

### Ascensos

Cumplidas las condiciones de aptitud que determinan las órdenes de 12 de abril y 8 de agosto de 1940 (D. O. números 83 y 177), y por estar comprendidos en la de 23 de enero de 1943 (D. O. núm. 22), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo de capitán provisional del Arma de Ingenieros, a los tenientes de la escala activa que a continuación se relacionan, quienes quedarán disponibles forzosos en las regiones que se indican:

A capitán provisional, con antigüedad de 12 de noviembre de 1940.

Teniente D. José Godino García, disponible forzoso en la segunda Región.

Otro, D. Benjamín Real Tevar, disponible forzoso en la primera Región.

A capitán provisional.

Teniente D. Emilio de Heredia Lozano, disponible forzoso en la tercera Región.

Otro, D. Antonio Tesón Esteban, disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 20 de mayo de 1943.

ASENSIO

Por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la ley de 14 de octubre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 241), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los oficiales de la escala complementaria del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan:

A capitán provisional, con antigüedad de 12 de noviembre de 1940.

Teniente D. Francisco Ortega Rodríguez, continuando en su actual destino.

Otro, D. Antonio Llano Junquera, continuando en su actual destino.

A capitán provisional.

Teniente D. Leoncio Alía Chico, disponible forzoso en la cuarta Región.

Otro, D. José Gómez Alcedo, continuando en su actual destino.

Otro, D. Juan Vinals Pons, continuando en su actual destino.

Otro, D. Alejo Lenz Lobera, continuando en su actual destino.

Madrid, 20 de mayo de 1943.

ASENSIO

## CUERPO JURIDICO MILITAR

### Destinos

He designado fiscal jurídico militar de la séptima Región al teniente auditor de primera D. Félix Fernández Tejedor, con destino en la Auditoría de la misma Región.

Madrid, 20 de mayo de 1943.

ASENSIO

Pasa destinado de la Fiscalía Jurídica Militar del Ejército de Marruecos a la Auditoría de Guerra de la segunda Región Militar el oficial primero de complemento del Cuerpo Jurídico Militar D. Miguel Solís Chiclana.

Madrid, 19 de mayo de 1943.

ASENSIO

### Bajas

A petición propia y por no pertenecer a reemplazo movilizadas, causan baja en el Cuerpo Jurídico Militar y pasan a la situación militar que les corresponda, los oficiales honoríficos del mismo, que a continuación se relacionan:

### Oficiales primeros

D. Juan Rivadulla Ortega, destinado en la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

### Oficiales segundos

D. Miguel Alejandro Fernández Rivera y Gómez, destinado en la Auditoría de Guerra de la cuarta Región Militar.

Madrid, 19 de mayo de 1943.

ASENSIO

### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Julia Castro Moya al oficial primero honorífico del Cuerpo Jurídico Militar D. Acisclo Fernández Carriado, destinado en la Auditoría de Guerra de la primera Región Militar, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 19 de mayo de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Adoración Casas Pardo al oficial segundo honorífico del Cuerpo Jurídico Militar don Francisco Navarrete Talero, destinado en la Auditoría de Guerra de Granada, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 19 de mayo de 1943.

ASENSIO

## INTENDENCIA

### Ascensos

Como continuación a las órdenes de 23 y 30 de enero próximo pasado (D. O. números 22 y 26), y por reunir las mismas condiciones que en ellas se determinan, se asciende al empleo de capitán provisional a los tenientes de Intendencia que a continuación se relacionan, quienes quedarán en situación de disponible forzoso en las Regiones que se indican:

D. Leandro Moreda Centeno, del Servicio de Posiciones de Xauen, en Marruecos.

D. Juan Jiménez Ferrivas, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo

de Ejército Marroquí, en Marruecos. D. Manuel Vara Brenes, de la Agrupación de Tropas del IX Cuerpo de Ejército, en Marruecos.

D. Joaquín Pecino Núñez, de la Agrupación de Tropas del X Cuerpo de Ejército, en Marruecos.

D. Santos Luis Ochoa, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Navarra, en la sexta Región.

D. Fulgencio Martín Martín, de la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército, en la primera Región.

Madrid, 19 de mayo de 1943.

ASENSIO

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo, y lo prevenido en la orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se concede el empleo superior inmediato a los alféreces de complemento de Intendencia que a continuación se relacionan, con la antigüedad que a cada uno se le señala, continuando en sus actuales destinos:

D. Juan Azorín González-Moro, de la Agrupación de Tropas de Intendencia de la tercera Región, con la antigüedad de 7 de abril de 1943.

D. Leopoldo Curbera Alonso, de la Agrupación de Tropas de Intendencia de la octava Región, con la antigüedad de 27 de febrero de 1943.

D. Antonio Campos Muñoz, de la Pagaduría Militar de Haberes de Larache, con la antigüedad de 22 de febrero de 1943.

Madrid, 18 de mayo de 1943.

ASENSIO

### Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941, e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. número 253), se conceden a los suboficiales de Intendencia que a continuación se relacionan, los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se señalan:

Sargento D. José Souto Novo, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército Marroquí, 500 pesetas anuales, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Loranzo Eroles Escobedo, de la Agrupación de Tropas de la tercera Región, 500 pesetas anuales, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Eduardo Moreno Delgado, de la Agrupación de Tropas de la segunda Región, 500 pesetas anuales, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Sargento de la Reserva D. Constantino Recal Ortiz, de la Agrupación de Tropas de la primera Región, 500 pesetas anuales, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Madrid, 18 de mayo de 1943.

ASENSIO

## OFICINAS MILITARES

### Ingresos

Se concede ingreso en el Cuerpo de Oficinas Militares con el empleo de oficial segundo y antigüedad de 16 de octubre de 1941, al auxiliar administrativo del C. A. S. E. D. José Zufía Peragón, por reunir las condiciones prevenidas en órdenes de 20 de junio y 29 de octubre de 1942 (D. O. núms. 138 y 245), colocándose en el escalafón a continuación del de el mismo empleo don Alfonso Vara García y quedando en situación de disponible forzoso en la primera Región.

Madrid, 19 de mayo de 1943.

ASENSIO

### Vacantes de destino

Existiendo en los Centros que a continuación se relacionan las vacantes de ayudante de oficina del Cuerpo de Oficinas Militares que también se expresan, las cuales deben ser cubiertas por elección o concurso, podrán solicitarlas los brigadas y sargentos relacionados en la orden de 10 del corriente mes (DIARIO OFICIAL núm. 107) y los auxiliares administrativos ingresados en el C. A. S. E. por orden de 31 de marzo de 1943 (D. O. núm. 78), a cuyo efecto, los que deseen ocuparlas deberán cursar sus instancias, acompañadas de la documentación prevenida, directamente a los Centros en que existan las vacantes, en el plazo improrrogable de diez días para los residentes en la Península y de quince para los de Baleares, Canarias y Marruecos:

### Elección

Casa Militar de S. E.—Una.  
Alto Estado Mayor.—Catorce.  
Subsecretaría.—Catorce.  
Estado Mayor del Ejército.—Nueve.

Revista Ejército.—Dos.  
Asesoría Jurídica.—Cuatro.  
Pagaduría y Caja Central Militar.  
Dos.  
Archivo General Militar (Segovia).  
Una.

### Concurso

Dirección General de Enseñanza.  
Trece.  
Dirección General de Reclutamiento y Personal.—Nueve.  
Dirección General de Industria y Material.—Tres.  
Dirección General de Transportes.  
Cuatro.  
Intervención Central.—Una.  
Dirección General de Servicios.—Catorce.  
Dirección General de Fortificaciones y Obras.—Tres.  
Ordenación de Pagos.—Tres.  
Consejo Supremo de Justicia Militar.—Quince.

Madrid, 18 de mayo de 1943.

ASENSIO

## MUSICAS MILITARES

### Bajas

Según comunica el General subinspector de la segunda Región Militar ha fallecido el día 12 de abril de 1943 el director de música de segunda clase D. Joaquín Santos García-Conde, con destino en la música de la 2ª División.

Madrid, 19 de mayo de 1943.

ASENSIO

## C. A. S. E.

### Bajas

Comprobado que el auxiliar administrativo del C. A. S. E. don Gregorio Bartret Tortell, dado de baja en el Ejército por orden de 12 de marzo último (D. O. núm. 61), por encontrarse en ignorado paradero, fué asesinado por los rojos el día 23 de agosto de 1936, queda sin efecto la orden de referencia por lo que al mismo se refiere.

Madrid, 20 de mayo de 1943.

ASENSIO

### Vuelta a activo

Comprobado que los auxiliares administrativos del C. A. S. E. don Antonio Merelo Peralta y D. Fru-

tos Rodríguez Moreno, dados de baja en el Ejército por orden de 12 de marzo de 1943 (D. O. núm. 61), por encontrarse en ignorado paradero, efectuaron su presentación ante las autoridades militares con anterioridad a dicha fecha, queda sin efecto la citada orden por lo que a ellos se refiere, causando nuevamente alta en el Ejército y Cuerpo a que pertenecían, debiendo continuar en la situación militar en que se encontraban.

Madrid, 20 de mayo de 1943.

ASENSIO

Comprobado que el conserje de la quinta Sección del C. A. S. E. don Simón de San Martín, no cumple la edad para el retiro forzoso; hasta el 18 de febrero de 1944, queda sin efecto la orden de 27 de febrero último (D. O. núm. 51) por la que se dispone el pase a esta situación, debiendo continuar el interesado en la de disponible forzoso en la primera Región Militar, en que anteriormente se encontraba.

Madrid, 20 de mayo de 1943.

ASENSIO

## PERSONAL CIVIL

### Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña Isabel Coco Delgado, por el fallecimiento de sus hijos D. Tomás y D. José Coco y Coco, asesinados por los marxistas el día 28 de agosto de 1936. Llevará sobre la cinta de la condecoración, dos pasadores. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Turia.

Doña Marina Macías Murillo y su hijo D. Juan Manuel Durán Macías, por el fallecimiento de su esposo y padre, respectivamente, D. Mateo Durán Montero, asesinado por los marxistas el día 8 de agosto de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Florencia de la Torre Pérez, por el fallecimiento de su esposo D. Rafael Mombiedro Loz, asesinado por los marxistas el día 26 de septiembre de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Cuenca.

Doña Anastasia Caro y Caro, por

el fallecimiento de su esposo D. Alfredo Agudo Bullido, asesinado por los marxistas el día 22 de agosto de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Toledo.

Doña Victoria Espliguero Martí, por el fallecimiento de su hijo don Emilio Maroto Espliguero, asesinado por los marxistas el día 7 de noviembre de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Casilda Sales Sales, por el fallecimiento de su hijo D. Vicente Albelda Sales, asesinado por los marxistas el día 17 de octubre de 1936. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Turia.

Doña Vicenta Agueda Larrosa Vidal, por el fallecimiento de su hijo D. Jesús Tutor Larrosa, asesinado por los marxistas el día 30 de junio de 1938. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Zaragoza.

Doña Rosa Maroto Jiménez, por el fallecimiento de su hijo D. José Espliguero Maroto, asesinado por los marxistas el día 27 de noviembre de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Madrid, 10 de mayo de 1943.

ASENSIO

## Dirección General de la Guardia Civil

### Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 253), se conceden al jefe y oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican.

*De 3.500 pesetas anuales, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.*

#### Coronel:

D. Manuel Pizarro Cenfor, del sexto Tercio, a partir del 1 de agosto de 1942.

*De 2.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.*

#### Capitanes:

D. Ramón Bólo Ballesteros, del 20 Tercio, a partir del 1 de junio de 1943.

D. Angel García Fernández, del 34 Tercio, a partir del 1 de mayo de 1943.

D. Antonio Penedo Rey, de la Dirección General, a partir del 1 de enero de 1943.

*De 1.500 pesetas anuales, por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento.*

#### Capitanes:

D. Adolfo Oliete Rovira, del tercer Tercio, a partir del 1 de mayo de 1943.

D. Manuel Rodríguez Prieto, del 20 Tercio, a partir del 1 de junio de 1943.

D. Emiliano González Blanco, del 39 Tercio, a partir del 1 de octubre de 1943.

*De 1.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento.*

#### Tenientes:

D. José Neira Alvarado, del primer Tercio rural, a partir del 1 de mayo de 1943.

D. Tomás Pérez Pinada, del 10 Tercio, a partir del 1 de junio de 1943.

D. Domingo Blázquez Peraleda, del 11 Tercio, a partir del 1 de junio de 1943.

D. José García Barroso, del mismo, a partir del 1 de junio de 1943.

D. Juan Miguel Nieto, del 13 Tercio, a partir del 1 de junio de 1943.

D. Gabriel Fuentes Jódar, del 15 Tercio, a partir del 1 de junio de 1943.

D. Francisco Martínez Sáez, del mismo, a partir del 1 de junio de 1943.

D. Juan Ruiz Fernández, del 18 Tercio, a partir del 1 de junio de 1943.

D. José Sepdín Benito, del 31 Tercio, a partir del 1 de mayo de 1943.

D. Manuel Moreno Gutiérrez, del 34 Tercio, a partir del 1 de mayo de 1943.

#### Alférez:

D. Carlos Guillén Esteban, del primer Tercio móvil, a partir del 1 de julio de 1942.

Madrid, 20 de mayo de 1943.

ASENSIO

### Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, en la octava Región Militar, a partir del día 5 del mes actual, con residencia en Pontevedra, en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), por hallarse comprendido en las reales órdenes circulares de 5 de junio de 1905 y 18 de noviembre de 1916 (C. L. núms. 101 y 250), el teniente coronel de la Guardia Civil don Tomás Fernández Rogina, con destino en la 306 Comandancia, quedando afecto para haberes y documentación al sexto Tercio.

Madrid, 20 de mayo de 1943.

ASENSIO

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 19 del actual, el capitán de la Guardia Civil D. Pudente Cilleruelo García, con destino en el 13 Tercio, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 20 de mayo de 1943.

ASENSIO

### Ascensos

Se declara apto para el ascenso y se concede el empleo inmediato superior, por antigüedad, con la del día 19 del mes actual, al teniente de la Guardia Civil D. Nicolás López Gómez, con destino en la 113 Comandancia, en vacante producida por retiro reglamentario en la citada fecha del capitán D. Pudente Cilleruelo García.

Madrid, 20 de mayo de 1943.

ASENSIO

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### VARIAS ARMAS

#### Señalamiento de Haberes Pasivos

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy se participa a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en situación de retirado y pensionado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a los jefes, oficiales, suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación que da principio con el coronel de Infantería don César Manceo Ranz y termina con el guardia civil Francisco Mella Soler".

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.....

RELACION QUE SE CITA

D. O. núm. 113

21 de mayo de 1943

1109

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. César Monco Ranz	Coronel	Infantería	Retirado	1.387,50	1	mayo	1943	Madrid	D. G. Deuda (a)	20-4-943 (D. O. 91)
D. Guillermo Vizcaino Sagaseta	Idem	Idem	Idem	1.425,00	1	mayo	1943	Bilbao	Vizcaya (a)	6-4-943 (D. O. 81)
D. Pedro Virgili Saumell	Idem	Intendencia	Idem	1.462,50	1	mayo	1943	Barcelona	Barcelona (a)	6-4-943 (D. O. 81)
D. Felipe Pérez Ampudia	T. coronel	Infantería	Idem	1.090,00	1	marzo	1941	Madrid	D. G. Deuda (a, c)	
D. Manuel Loureiro Lorenzo	Pt. vicario 2.º	Belesástico	Idem	1.012,50	1	abril	1843	La Coruña	La Coruña (a)	9-4-943 (D. O. 84)
D. Julián Rodríguez Caminero	Capitán	Caballería	Idem	900,00	1	febrero	1943	Burgos	Burgos (a, c)	
D. Isidoro Samper Herranz	Idem	Idem	Idem	862,50	1	abril	1943	Jaén	Jaén (a)	23-3-943 (D. O. 72)
D. Augusto Mulas García	Idem	Infantería	Idem	862,50	1	mayo	1943	Málaga	Málaga (b)	9-4-943 (D. O. 83)
D. Andrés Jara Gómez	Idem	Artillería	Idem	937,50	1	marzo	1943	Ceuta	Cádiz (b)	30-3-943 (D. O. 78)
D. Antonio Borges Fe	T. coronel	Guardia Civil	Idem	825,00	1	diciembre	1942	Sevilla	Sevilla	
D. Millán Fernández Delgado Pérez	Idem	Carabineros	Idem	975,00	1	abril	1941	S. Sebastián	Gurpúcoza	3-3-941 (D. O. 51)
D. Julio Suárez Llanos Adrian-sens	Comandante	E. M.	Idem	675,00	1	noviembre	1942	Madrid	D. G. Deuda	
D. Daniel González Urrutia	Idem	Idem	Idem	650,00	1	mayo	1942	Idem	D. G. Deuda	6-4-942 (D. O. 83)
D. José Ibarra Colombo	Idem	Infantería	Idem	300,00	1	diciembre	1942	Logroño	Logroño	
D. José Martín Urbina	Idem	Intendencia	Idem	540,00	1	agosto	1940	Madrid	D. G. Deuda (c)	
D. José Alvarez Ríos	Idem	Guardia Civil	Idem	300,00	1	diciembre	1942	Orrens	Orrense	
D. Eloy García Peña-Valencia	Archiv. 3.º	O. M.	Idem	562,50	1	diciembre	1942	Valencia	Valencia	
D. Juan Montalbán Ramos	Capitán	Intendencia	Idem	187,50	1	marzo	1840	San Fernando	Cádiz	
D. Antonio Valdeerrama Arroyo	Idem	Guardia Civil	Idem	787,50	1	mayo	1943	Córdoba	Córdoba	6-4-943 (D. O. 80)
D. José Téllez Lafuente	Idem	S. M.	Idem	450,00	1	marzo	1940	Madrid	D. G. Deuda	
D. Julián Mohorte Santos	Teniente	Infantería	Idem	862,50	1	noviembre	1942	Guadalajara	Guada'ajara	19-10-942 (D. O. 236)
D. Fernando García Rica	Idem	Caballería	Idem	250,00	1	diciembre	1942	Barcelona	Barcelona	
D. Enrique Ortega Mesa	Idem	Artillería	Idem	375,00	1	agosto	1941	Ceuta	Cádiz	17-6-941 (D. O. 139)
D. Agustín Cheliz Bernal	Idem	Carabineros	Idem	350,00	1	diciembre	1942	Castellón	Castellón	
D. Isidoro de la Cruz Molina	Idem	Idem	Idem	562,50	1	diciembre	1942	Barcelona	Barcelona	
D. Juan Gil Valero	Idem	Honorario	Pensionado	500,00	1	abril	1942	Orihuela	Alicante	
D. Lorenzo Gómez Ravés	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Lérida	Lérida	
D. Antonio Juaristi Gorordo	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Gatica	Vizcaya	
D. Isidoro Fernández Macarrón	Alférez	Infantería	Retirado	562,50	1	diciembre	1942	Figuerras	Soria	
D. Antonio Pérez-Alarcón Souriban de Nogué	Idem	Idem	Idem	295,25	1	febrero	1940	San Roque	Cádiz	
D. Francisco Fernández López	Oficial 1.º	C A S T A	Idem	575,00	1	junio	1942	Barcelona	Barcelona	19-5-942 (D. O. M.ª 110)
D. Pedro Jarque Alcoriza	Ayde. Aux 2.º	Inf. Marina	Idem	516,66	1	juño	1940	Valencia	Valencia (c)	
D. Miguel Martínez Murga	M.º herrador	C. A. S. E	Idem	630,00	1	marzo	1943	Burgos	Burgos	3-2-943 (D. O. 36)
D. Raimundo Gómez Gómez	Conserje	Idem	Idem	625,00	1	febrero	1942	Madrid	D. G. Deuda (c)	
D. Mariano Martínez Gómez	M.º Banda	Artillería	Idem	600,00	1	noviembre	1940	Valladolid	Valladolid (c)	
D. Rafael Leiva Segura	Brigada	Infantería	Idem	337,50	1	diciembre	1942	Alcoy	Alicante	
Gabriel Cabrejas Elvira	Corneta	Guardia Civil	Idem	300,00	1	abril	1943	Cadix	Granada	30-3-943 (D. O. 79)
Elario Pecharrromán Lázaro	Idem	Idem	Idem	210,00	1	febrero	1943	Segovia	Segovia	2-3-943 (D. O. 51)
Doroteo Sanz Aliende	Guardia	Idem	Idem	240,00	1	abril	1943	Sestao	Vizcaya	30-3-943 (D. O. 79)
Salvador Esquer García	Idem	Idem	Idem	240,00	1	abril	1943	Alcácer	Valencia	30-3-943 (D. O. 79)

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde.	Fecha en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		OBSERVACIONES
					Día	Mes	Año	Delegación de Hacienda	Punto de residencia	
Manuel Díaz Mimoso	Guardia	Guardia C.	Retirado	240,00		abril	1943	V. Alcántara.	Cáceres	30-3-943 (D. O. 79).
Bernardo Enriquez Fernández	Idem	Idem	Idem	240,00		abril	1943	V. la Barra	Orense	30-3-943 (D. O. 79).
Alejandro Anegas Rodríguez	Idem	Idem	Idem	240,00		abril	1943	Montijo	Badajoz	30-3-943 (D. O. 79).
Antonio Ortiz del Cid	Idem	Idem	Idem	240,00		abril	1943	Málaga	Málaga	30-3-943 (D. O. 79).
Gregorio Hinojal Leonardo	Idem	Idem	Idem	240,00		abril	1943	M. del Campo	Valladolid	30-3-943 (D. O. 79).
Ildefonso Pascual Rodrigo	Idem	Idem	Idem	240,00		abril	1943	Porregamone	Zamora	30-3-943 (D. O. 79).
Antonio Pérez Andrés	Idem	Idem	Idem	240,00		abril	1943	Almería	Almería	30-3-943 (D. O. 79).
José de la Iglesia	Idem	Idem	Idem	240,00		abril	1943	Molló	Gerona	30-3-943 (D. O. 79).
Aptonio Pinto Camión	Idem	Idem	Idem	240,00		abril	1943	Málaga	Málaga	30-3-943 (D. O. 79).
Luis Jover Pareda	Idem	Idem	Idem	240,00		abril	1943	Alicante	Alicante	30-3-943 (D. O. 79).
José Rupérez García	Idem	Idem	Idem	240,00		abril	1943	La Laguna	S. C. de Tenerife	30-3-943 (D. O. 79).
Melitón Coto Busto	Idem	Idem	Idem	240,00		abril	1943	Bilbao	Bilbao	30-3-943 (D. O. 79).
Salvador Fernández España	Idem	Idem	Idem	240,00		abril	1943	Fuengirola	Málaga	30-3-943 (D. O. 79).
Ramón Casal Vizcaino	Idem	Idem	Idem	240,00		abril	1943	M. I. d.	La Coruña	30-3-943 (D. O. 79).
Matías Orell Akmany	Idem	Idem	Idem	240,00		abril	1943	Barcelona	Barcelona	30-3-943 (D. O. 79).
Antonio Ramos Gil	Idem	Idem	Idem	240,00		abril	1943	Cáceres	Cáceres	30-3-943 (D. O. 79).
Enrique Blanco Sgade	Idem	Idem	Idem	240,00		abril	1943	Santiago	La Coruña	30-3-943 (D. O. 79).
Pedro Vargas Montes	Idem	Idem	Idem	240,00		abril	1943	Córdoba	Córdoba	30-3-943 (D. O. 79).
Constantino Sanz López	Idem	Idem	Idem	240,00		abril	1943	Valencia	Valencia	30-3-943 (D. O. 79).
Agapito Moronta Ledesma	Idem	Idem	Idem	240,00		abril	1943	Salamanca	Salamanca	30-3-943 (D. O. 79).
Angel Tejero Gabino	Idem	Idem	Idem	240,00		abril	1943	V. Alcántara.	Cáceres	30-3-943 (D. O. 79).
Salvador Liacer Labuga	Idem	Idem	Idem	240,00		abril	1943	Valencia	Valencia	30-3-943 (D. O. 79).
Santiago Pérez Navarro	Idem	Idem	Idem	240,00		abril	1943	Madrid	D. G. Deuda	30-3-943 (D. O. 79).
Leoncio Alonso López	Idem	Idem	Idem	240,00		abril	1943	Salamanca	Salamanca	30-3-943 (D. O. 79).
Tomás Serrano Tarraga	Idem	Idem	Idem	240,00		abril	1943	Valencia	Valencia	30-3-943 (D. O. 79).
Cirilo Hernández Anchia	Idem	Idem	Idem	240,00		abril	1943	Quintanar	Burgos (d)	30-3-943 (D. O. 79).
Cayo Ruiz Ruiz	Idem	Idem	Idem	240,00		abril	1943	Madrid	D. G. Deuda	30-3-943 (D. O. 79).
José Osorio Alarcón	Idem	Idem	Idem	240,00		abril	1943	Fuengirola	Málaga	30-3-943 (D. O. 79).
Manuel Rodríguez Santos	Idem	Idem	Idem	240,00		marzo	1943	Zamora	Zamora	30-3-943 (D. O. 79).
Tomás Barrios Garzón	Idem	Idem	Idem	240,00		febrero	1943	San Martín	Idem	30-3-943 (D. O. 79).
Francisco Descalzo Alhama	Idem	Idem	Idem	240,00		febrero	1943	Ceuta	Cádiz	26-2-943 (D. O. 48).
Antonio Alarcón García	Idem	Idem	Idem	240,00		octubre	1942	Valencia	Valencia	30-9-942 (D. O. 222).
Cipriano Camarón Morales	Idem	Idem	Idem	240,00		noviembre	1940	Almería	Almería (e)	
Dimas Muro Benito	Idem	Idem	Idem	210,00		abril	1943	Arroyo Luz	Cáceres	30-3-943 (D. O. 79).
Ladislao Vicente Francisco	Idem	Idem	Idem	210,00		abril	1943	Coria	Idem	30-3-943 (D. O. 79).
Juan Cordero Cano	Idem	Idem	Idem	210,00		abril	1943	Villanueva	Sevilla	30-3-943 (D. O. 79).
Eusebio Lobato Izquierdo	Idem	Idem	Idem	210,00		abril	1943	Somorostro	Vizcaya	30-3-943 (D. O. 79).
Serafín Calderón Solana	Idem	Idem	Idem	210,00		abril	1943	Daimiel	Ciudad Real	30-3-943 (D. O. 79).
Antonio Lleó Cots	Idem	Idem	Idem	210,00		abril	1943	Paños	Gerona	30-3-943 (D. O. 79).
Juan Alonso Olalla	Idem	Idem	Idem	210,00		abril	1943	Laredo	Santander	30-3-943 (D. O. 79).
Juan García Ramírez	Idem	Idem	Idem	210,00		abril	1943	Almería	Almería	30-3-943 (D. O. 79).
Carlos Valles Barranco	Idem	Idem	Idem	210,00		marzo	1943	Ceuta	Cádiz	30-3-943 (D. O. 79).
Francisco Zamorano Ordóñez	Idem	Idem	Idem	195,00		abril	1943	Pinos Puente	Granada	30-3-943 (D. O. 79).
Victor Rincón Peñalba	Idem	Idem	Idem	195,00		abril	1943	Madrid	D. G. Deuda	30-3-943 (D. O. 79).
Angel Tejedor Ramos	Idem	Idem	Idem	195,00		abril	1943	Zamora	Zamora	30-3-943 (D. O. 79).

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debían empezar a percibirlo			Punto de residencia y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar	OBSERVACIONES
					Día	Mes	Año		
Tomás Rebelles Pérez	Guardia	Guardia C.	Retirado	195,00	1	abril	1943	Granada	30-3-943 (D. O. 79).
Bartolomé Martínez Grau	Idem	Idem	Idem	195,00	1	abril	1943	Alicante	30-3-943 (D. O. 79).
Victor Calato Crespo	Idem	Idem	Idem	195,00	1	abril	1943	D. G. Deuda	30-3-943 (D. O. 79).
Benito Ortega Matito	Idem	Idem	Idem	195,00	1	noviembre	1942	Badajoz	28-12-942 (D. O. 203).
Angel Vequero Redondo	Idem	Idem	Idem	180,00	1	febrero	1943	D. G. Deuda	2-3-943 (D. O. 51).
Basilio López Rodríguez	Idem	Idem	Idem	160,00	1	abril	1939	Ciudad Real (c)	
Antonio López González Rodríguez	Idem	Idem	Idem	150,00	1	abril	1943	Ororse	30-3-943 (D. O. 79).
Antonio Baño Francés	Idem	Idem	Idem	41,00	1	septiembre	1942	Valencia	
Donatilo Palomar Cuevas	Idem	Idem	Idem	33,00	1	diciembre	1942	Barcelona	
Francisco Melia Soler	Idem	Idem	Idem	20,00	1	agosto	1941	Alicante	

OBSERVACIONES

(a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(b) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(c) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento que queda nulo, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

(d) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(e) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento que queda nulo.

Madrid, 11 de mayo de 1943.—El General Secretario, *Juan Herrera*.

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

“Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la citada relación, que empieza con don Antonio Sánchez Ropero y termina con doña Isabel López Montero, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.”

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 7 de mayo de 1943.—El General Secretario, *Juan Herrera*.

Excmo. Sr....

## RELACION QUI

NOMRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Sánchez Rogero ..... Doña Dolores Jurado Jurado .....	Padres ..... .....	Cazadores 3 .....	Alférez D. Antonio Sánchez Jurado .....
D. Ireneo Antón Gutiérrez ..... Doña María Rodrigo González .....	Idem ..... .....	F. E. T. ....	Jefe D. Lorenzo Antón Rodrigo .....
D. Francisco Nicolás Bernal ..... Doña Purificación Perelló Benavent ...	Idem ..... .....	Infantería 22 .....	Sargento D. Emilio Nicolás Perelló .....
D. Ba'domero Martín Sánchez ..... Doña Basilisa García Martín .....	Idem ..... .....	Infantería 28 .....	Sargento D. Isaac Martín García .....
D. Manuel Resines Mendoza ..... Doña Felipa Ortiz San Millán .....	Idem ..... .....	Infantería 35 .....	Sargento D. Angel Resines Ortiz .....
D. Isidro López Moreno ..... Doña Pabla Molinero Gracia .....	Idem ..... .....	F. E. T. Aragón ...	Sargento D. Virgilio López Molinero .....
D. Juan Galán Paz ..... Doña Telesfora Jiménez Ramos .....	Idem ..... .....	Cazadores 7 .....	Cabo Cesáreo Galán Jiménez .....
D. Benjamín Sánchez González ..... Doña María Herrero Martín .....	Idem ..... .....	Infantería 28 .....	Cabo Mariano Sánchez Herrero .....
D. Angel Hernández Sánchez ..... Doña María Cruz Gómez Sánchez .....	Idem ..... .....	Infantería 29 .....	Cabo Abilio Hernández Gómez .....
D. Benito Ruiz Urarte ..... Doña Fructuosa Lafuente Zabala .....	Idem ..... .....	Tcio. Grad Mola ...	Cabo Eusebio Ruiz Lafuente .....
D. Antonio Dávila Suárez ..... Doña Petra González Alonso .....	Idem ..... .....	F. E. T. Las Palmas	Cabo Antonio Dávila González .....
D. Leoncio Sánchez García ..... Doña Lucía Hernández González .....	Idem ..... .....	Flechas Verdes ...	Cabo Teodoro Sánchez Hernández .....
D. Ricardo Castro Villar ..... Doña Juana López Orjales .....	Idem ..... .....	Marina .....	Cabo Andrés Castro López .....
D. Lorenzo Rubio Espuelas ..... Doña Faustina Sanz Jiménez .....	Idem ..... .....	Caballería 9 .....	Cabo Niceto Rubio Sanz .....
D. Volusiano Sánchez López ..... Doña Manuela Villamil Varela .....	Idem ..... .....	Electricista .....	Cabo Jaime Sánchez Villamil .....
D. Nicolás Bonilla Rodrigo ..... Doña Venancia Villar Jiménez .....	Idem ..... .....	Zapadores .....	Cabo Juan Bonilla Villar .....
D. Indalecio Pradel Madrid ..... Doña Ricarda Maestro Sanz .....	Idem ..... .....	Carros 2 .....	Soldado José Pradel Maestro .....
D. Teodoro Perales Lacal ..... Doña Macaria Cisneros López .....	Idem ..... .....	Idem .....	Soldado Angel Perales Cisneros .....
D. Modesto Sardina Ortega ..... Doña Rosario Sánchez Zúñiga .....	Idem ..... .....	Idem .....	Soldado Modesto Sardina Sánchez .....
D. Lorenzo Negredo Domínguez ..... Doña Justa Gómez Gaya .....	Idem ..... .....	Idem .....	Soldado Joaquín Negredo Gómez .....
D. Matías Rodríguez Ruiz ..... Doña Julia González Hernández .....	Idem ..... .....	Bn. Melilla 3 .....	Soldado José Rodríguez González .....



SE CITA

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno MMH. tar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00						Málaga .....	Melilla .....	Málaga .....	
5.000,00						Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....	
4.500,00						Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ...	
4.500,00						Salamanca ...	Muñoz .....	Salamanca ...	
4.500,00						Alava .....	Cabriana .....	Burgos .....	
4.500,00						Zaragoza ...	Tierga .....	Zaragoza ...	
2.160,00						Avila .....	Riofrio .....	Avila .....	
2.160,00						Salamanca ...	Alba de Tormes .....	Salamanca ...	
2.160,00						Idem .....	Aldehuela de la Bóveda.	Idem .....	
2.160,00						Alava .....	Logroño .....	Logroño .....	
2.160,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 23 de octubre de 1926, y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	24	noviembre	1942	Las Palmas.	Güta .....	Las Palmas.	3
2.160,00						Salamanca ...	Santibáñez de Béjar ...	Salamanca ...	
3.070,00						La Coruña ..	Valdeviño .....	La Coruña ..	
2.150,00						Soria .....	Soria .....	Soria .....	
4.888,00						La Coruña ..	El Ferrol del Caudillo ..	La Coruña ..	
2.150,00						Soria .....	Ovega .....	Soria .....	
795,50						Idem .....	Ventosa Terrada .....	Guadalajara	
795,50						Zaragoza ...	Malaquilla .....	Zaragoza ...	
795,50						Soria .....	Sigüenza .....	Guadalajara	
795,50						Idem .....	Alud .....	Soria .....	
795,50						Tenerife ...	Icod .....	Tenerife .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Sebastián Martínez Moros ..... Doña Leonarda Arjol Rementería .....	Padres.....	Flandes 5 .....	Soldado Marcelino Martínez Arjol .....
D. Juan Rama Cruz ..... Doña María Quintana Márquez .....	Idem .....	Cerifiola 6 .....	Soldado Antonio Rama Quintana .....
D. Antonio Santos Ponce ..... Doña María Asunción Suárez Santos .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Soldado José Santos Suárez .....
D. Adejaido Toribio Calatrava ..... Doña Lorenza Trigueros Oliva .....	Idem .....	Ametralladoras 7 .....	Soldado Cayetano Toribio Triguero .....
D. Antonio Expósito Expósito ..... Doña Manuela González Postigo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Expósito González .....
D. José González Martínez ..... Doña Carmen Martínez Alva .....	Idem .....	Cazadores 7 .....	Soldado José María González Martínez .....
D. José Conde Pérez ..... Doña Rosaura García Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Avelino Conde García .....
D. Julián Muñoz Pascual ..... Doña Agustina Hernández González .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Pedro Muñoz Hernández .....
D. Soñtor Llamazares Blanco ..... Doña Victoria Sancho Blanco .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Lupicinio Llamazares Sancho .....
D. Félix Moracho Learte ..... Doña María Ruiz González .....	Idem .....	Montaña 7 .....	Soldado Juan Moracho Ruiz .....
D. Sebastián Naranjo Suárez ..... Doña Isabel López-Lozano .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado Salvador Naranjo López .....
D. Francisco Fernández Tizón ..... Doña María Armario Pizarro .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Fernández Armario .....
D. Francisco de la Rosa Márquez ..... Doña Francisca Montes Báez.....	Idem .....	Montaña 8 .....	Soldado Antonio de la Rosa Montes .....
D. Mateo Solana Dieste ..... Doña Simona Otal Grasa .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado Donato Solana Otal .....
D. Cirilo Soria Alonso ..... Doña Juana Rupérez Garijo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Felipe Soria Rupérez .....
D. Eustasio Teresa Benito ..... Doña María Molina-Hernando .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Justo Teresa Molina .....
D. Andrés Serrano Barba ..... Doña Valeriana Magro García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Andrés Serrano Magro .....
D. Marcos de la Morena Vicario ..... Doña María Sanz Esteban .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Valentín de la Morena Sanz .....
D. Pedro García Marrón ..... Doña Aurea Alonso Sanz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Salvador García Alonso .....
D. Leoncio Contreras Antón ..... Doña Brigida Abad Andaluz .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado Mariano Contreras Abad .....
D. Ambrosio Lorente Martínez ..... Doña Adela Muñoz Díaz .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Adolfo Lorente Muñoz .....
D. Gabino Sanz Monedero ..... Doña Agueda Sanz Moreno .....	Idem .....	Infantería 19 .....	Soldado Antonio Sanz Sanz .....

Pensión anual de ca les concedida	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Fuehlo	Provincia	
795.50						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795.50						Málaga	Cuevas Bajas	Málaga	
795.50						Huelva	Paymogo	Huelva	
795.50						Toledo	Cebolla	Toledo	
795.50						Málaga	Bobadilla	Málaga	
795.50						Oviedo	Ronda el Pato	Asturias	
795.50						Salamanca	Mieza	Salamanca	
795.50						Idem	Pinedas	Idem	
795.50						León	Valdefresno	León	
795.50						Navarra	Tudela	Navarra	
795.50						Málaga	Almogía	Málaga	
795.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	24	noviembre	1942	Cádiz	Alcalá de los Gazules	Cádiz	3
795.50						Idem	Chipiona	Idem	
795.50						Zaragoza	Biel	Zaragoza	
795.50						Soria	Tardelcuende	Soria	
795.50						Idem	Frechilla Almazán	Idem	
795.50						Idem	La Coba	Idem	
795.50						Idem	Cuevas de Ayllón	Idem	
795.50						Idem	Tajahuerce	Idem	
795.50						Idem	Casarejos	Idem	
2.160.00						Zaragoza	Lamplaque	Zaragoza	
795.50						Soria	Cuevas de Ayllón	Soria	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Valentín Moreno de la Orden ..... Doña Engracia Peñaranda Garrido .....	Padres .....	Infantería 20 .....	Soldado Manuel Pascual Bailón .....
D. José Sanclemente Villanua..... Doña Concepción Loriente Vinua .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado José María Sanclemente Loriente ..
D. Germán Martínez Jiménez .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Manuel Martínez Añón .....
Doña Julia Añón Ruiz .....			
D. Victoriano Rodrigo Fernández .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado Fernando Rodrigo Fernández .....
Doña Emilia Fernández Calvo .....			
D. Doroteo Pérez Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Tomás Pérez Espinosa .....
Doña Josefa Espinosa Alonso .....			
D. Lázaro Grande Hernández .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Vicente Grande Martín .....
Doña Teresa Martín Hernández .....			
D. Zoilo Santos Díaz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Prudencio Santos García .....
Doña María Antonia García Fernández.			
D. Genaro Pascual Lozano .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Santiago Pascual Mateos .....
Doña Serafina Mateos Manchado .....			
D. Rufo Martín Arroyo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Alejandro Martín Martín .....
Doña Josefa Martín García .....			
D. Manuel Paradela Taboada .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Benjamín Paradela Alenza .....
Doña Benita Alenza López .....			
D. Agustín Melchor González .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Constante Melchor Martín .....
Doña María de la Encarnación Martín González .....			
D. Constantino García García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Emiliano García García .....
Doña Rosa García Nieto .....			
D. Sotero Felipe Illigo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Emilio Felipe Martín .....
Doña Julia Martín Porras .....			
D. Julián García Comeron .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Julio García García .....
Doña Engracia Amalia García Bogajo			
D. Eugenio Galán Jiménez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Avelino Galán Jiménez .....
Doña Petra Jiménez González .....			
D. Tomás Montero González .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Montero Sánchez .....
Doña Obdulia Sánchez Bianco .....			
D. Feliciano Montejo García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Agustín Montejo Cruz .....
Doña Josefa Cruz Bermejo .....			
D. Eustasio Navas Jiménez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Catalino Navas Jiménez .....
Doña Celestina Jiménez García .....			
D. Francisco Quiñones Arenillas.....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Trinitario Quiñones Quiñones .....
Doña Sofia Quiñones García .....			
D. Maximino Perea Vega .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Isidro Perea Berdejo .....
Doña Sagrario Berdejo Prieto .....			
D. Manuel Parente Rocha .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Enrique Parente Rodríguez .....
Doña Visitación Rodríguez Flores .....			
D. Francisco Díaz Núñez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Díaz Torreiro .....
Doña Pilar Torreiro Sánchez .....			

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50						Soria	Herrera	Soria	
795.50						Huesca	Borau	Huesca	
795.50						Navarra	Pamplona	Navarra	
795.50						Logroño	Munilla	Logroño	
795.50						Idem	Rincón del Soro	Idem	
795.50						Salamanca	Villarino de Iso	Salamanca	
795.50						Avila	Barco de Avila	Avila	
795.50						Salamanca	Robledo	Salamanca	
795.50						Idem	Vallesa de la Guareña	Idem	
795.50						Orense	Pereroso de Orbán	Orense	
795.50	(i)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 254.)	24	noviembre	1942	Salamanca	Honduras	Salamanca	3
795.50						Idem	Puebla de S. Medel	Idem	
795.50						Cáceres	Torreçillas de la Tiesa	Cáceres	
795.50						Salamanca	Yecia de Yeltes	Salamanca	
795.50						Avila	Riofrío	Avila	
795.50						Salamanca	Villar de Ciervo	Salamanca	
795.50						Idem	Cabrerizos	Idem	
795.50						Avila	Tiñabios	Avila	
795.50						León	Matanza	León	
795.50						Idem	León	Idem	
795.50						Pontevedra	La Guardia	Pontevedra	
795.50						La Coruña	Sofeiro	La Coruña	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ramón Portela Martínez ..... Doña Ricarda Portela Martínez .....	Padres .....	Infantería 35 .....	Soldado Antolín Portela Portela .....
D. Manuel Carbajal Alonso ..... Doña Manuela Martínez González .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Carbajal Martínez .....
D. Segundo Pombo García ..... Doña Carmen Souto Vázquez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Evaristo Pombo Souto .....
D. Primitivo Álvarez González ..... Doña Concepción García Alonso .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Álvarez García .....
D. Eusebio García Muñoz ..... Doña Rosa Martín Torres .....	Idem .....	Infantería 41 .....	Soldado Marcelino García Martín .....
D. Gregorio Sanz Antón ..... Doña Vicenta Antón García .....	Idem .....	Infantería 52 .....	Soldado Félix Sanz Antón .....
D. Mariano Pueyo Pueyo ..... Doña Florentina Laguna Lamenca .....	Idem .....	Vol. Valle de Tena.	Soldado Rafael Pueyo Laguna .....
D. Félix Martínez Pérez ..... Doña Bernabea Baigorri Benito .....	Idem .....	F. E. T. Aragón.	Falangista Eugenio Martínez Baigorri .....
D. Sebastián Sánchez Cano ..... Doña María Saco Sastre .....	Idem .....	F. E. T. Castilla...	Falangista Félix Sánchez Seco .....
D. Juan Francisco Sánchez Elena ..... Doña Paula Vicente Hernández .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Florentino Sánchez Vicente .....
D. Eugenio Moreno Hernández ..... Doña Mercedes Sánchez Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Pedro Moreno Sánchez .....
D. Juan Antonio Sagardoqui Alaóndo. Doña Carmen Mendizábal Alazabas ...	Idem .....	F. E. T. Guipúzcoa.	Falangista José Antonio Sagardoqui Mendizábal.
D. Pedro López Arroyo ..... Doña María Castellero Camarena .....	Idem .....	F. E. T. Málaga...	Falangista Miguel López Castellero .....
D. Antonio Sopeña Morancho ..... Doña María Pallas Pon .....	Idem .....	F. E. T. Navarra.	Falangista Francisco Sopeña Pallas .....
D. Cesáreo Soto Esteban ..... Doña Mercedes Pérez Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Agustín Soto Pérez .....
D. Cándido Pascual Barrió ..... Doña Petra de Pedro La Caba .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Cándido Pascual de Pedro .....
D. Jacinto San Saturio ..... Doña Antonia Gonzalo Mayorga .....	Idem .....	F. E. T. Soria ...	Falangista Francisco San Saturio Gonzalo .....
D. Saturnino Soria Soria ..... Doña Francisca González González ...	Idem .....	Idem .....	Falangista Gerardo Soria González .....
D. Timoteo Rodríguez García ..... Doña Julia Díaz Jiménez .....	Idem .....	F. E. T. Toledo...	Falangista Celedonio Rodríguez Díaz .....
D. Fernando Martínez Martínez ..... Doña Isabel Cabezas Carro .....	Idem .....	F. E. T. Vizcaya.	Falangista Antonio Martínez Cabezas .....
D. Julián Sola Marco ..... Doña Miguella Aznar Pasamar .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Carmelo Sola Aznar .....
D. Vicente Sanjuán Sanjuán ..... Doña Antonia Sanjuán Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Juan Sanjuán Sanjuán .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
795.50						Pontevedra .. La Guardia .....	Pontevedra..	
795.50						Oviedo ..... El Pato (Illano) .....	Asturias .....	
795.50						La Coruña .. Golmar .....	La Coruña ..	
795.50						Oviedo ..... Pola-Laviana .....	Asturias .....	
795.50						Cáceres ..... Malpartida .....	Cáceres .....	
795.50						Soria ..... Caltojar .....	Soria .....	
795.50						Huesca ..... Pantincosa .....	Huesca .....	
795.50						Zaragoza ... Mañón .....	Zaragoza ...	
795.50						Toledo ..... Navarrocuerdo .....	Toledo .....	
795.50						Salamanca .. Navales .....	Salamanca ..	
795.50						Toledo ..... Cazalegas .....	Toledo .....	
795.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264.)	24	noviembre	1942	Guipúzcoa .. Belaniza .....	Guipúzcoa ..	3
795.50						Málaga .... Teba .....	Málaga .....	
795.50						Huesca ..... Camporells.....	Huesca .....	
795.50						Navarra .... Carcar .....	Navarra ...	
795.50						Soria ..... Recuerda .....	Soria .....	
795.50						Idem ..... Soria .....	Idem .....	
795.50						Idem ..... La Mallona .....	Toledo .....	
795.50						Toledo ..... Nombela .....	Idem .....	
795.50						León ..... Astorga .....	León .....	
795.50						Zaragoza ... Borja .....	Zaragoza ...	
795.50						Idem ..... Ambel .....	Idem .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Pablo Millán Fustero ..... Doña Luisa Monforte Delgado .....	Padres .....	F. E. T. Zargoz .....	Falangista Sebastián Millán Monforte .....
D. Benjamín Rodríguez Martín ..... Doña Florisarda Pérez Martín .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Graciliano Rodríguez Pérez .....
D. Felipe Guerra y Guerra ..... Doña Nemesia Vázquez Ollero .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Francisco Guerra Vázquez .....
D. Manuel Selas González ..... Doña Segunda Pato Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Francisco Selas Pato .....
D. Benito Rentero Sánchez ..... Doña Joaquina Gil Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Lorenzo Rentero Gil .....
D. Gregorio Rincón Pérez ..... Doña Alejandra Sáenz Martínez .....	Idem .....	Regulares 2 .....	Soldado Martín Rincón Sáenz .....
D. Antonio Ruiz Benítez ..... Doña Juana González Salas .....	Idem .....	Marina .....	Soldado Manuel Ruiz González .....
D. José Delgado Martín ..... Doña Cecilia Astorga Barragán .....	Idem .....	Art. de Melilla .....	Soldado Jesús Delgado Astorga .....
D. José María Trivez Candado ..... Doña María Mendoza Lajusticia .....	Idem .....	Transmisiones .....	Soldado Juan Trivez Mendoza .....
D. Gabriel San Juan García ..... Doña Estanislada García García .....	Idem .....	Intendencia .....	Soldado Eleuterio Sanjuán García .....
D. José Leiguarda López ..... Doña Teresa Alvarez Uría .....	Idem .....	Sanidad Militar .....	Soldado Maximino Leiguarda Alvarez .....
D. Julián Fernández Díaz ..... Doña Constanca Rodríguez Gullú .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan Fernández Rodríguez .....
D. Isidro Vicente Martín ..... Doña Nicanora Herrero Cuadrado .....	Idem .....	Anticarros .....	Soldado Antonio Vicente Herrero .....
D. Manuel Hermida (Carneiro) ..... Doña Angela Iglesias López .....	Idem .....	Telemetrista .....	Marinero Angel Hermida Iglesias .....
D. Rafael Oteo Pérez .....	Padre .....	F. E. T. ....	Alférez D. Rafael Oteo Ruiz .....
D. Antonio Pino (Calle) .....	Idem .....	Legión .....	Sargento legionario D. Antonio Pino Galinde .....
D. Roque Ortega Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Cabo José Ortega Linares .....
D. Jacinto Hernández Hernández .....	Idem .....	Zapadores 7 .....	Cabo Mdefonso Hernández Cubino .....
D. Aquilino Sacristán Oliva .....	Idem .....	Montaña 5 .....	Soldado Pablo Sacristán Palero .....
D. Juan López Lanzas .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado Juan López Melero .....
D. Pedro Tello Tello .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado Félix Tello Beltrán .....
D. Benifacio Morales Anguiano .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado Saturio Morales Jiménez .....
D. Felipe Sala Carretero .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Aquilino Sala Alonso .....
D. Pablo Muñoz Jodra .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Soldado Eleuterio Muñoz Jiménez .....
D. Juan Salanova Borán .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Lorenzo Salanova Palacios .....
D. Antonio Sánchez Heredero .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado Julián Sánchez Heredero Sánchez .....
D. Ramón García Casanova .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado José García Vázquez .....
D. Manuel Cano Muñoz .....	Idem .....	F. E. T. Cádiz .....	Falangista Francisco Cano Prieto .....
Doña Eleuteria Medina Hinojal .....	Madre .....	Regulares 3 .....	Alférez D. Luis Hernández Medina .....
Doña Carmen Sánchez Coll .....	Idem .....	Infantería .....	Alférez D. Ricardo Martínez Sánchez .....
Doña Manuela Catalán Montero .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza .....	Sargento D. Francisco López Catalán .....
Doña Rosario López Ramos .....	Idem .....	Regulares 1 .....	Sargento D. Sebastián López Ramos .....
Doña Carmen Mosquera Barbeito .....	Idem .....	Carros 2 .....	Cabo Donato Legazpi Mosquera .....
Doña María Franco Pazos .....	Idem .....	Infantería 39 .....	Cabo Manuel Pérez Franco .....
Doña María del Pilar Rubio Pérez .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Cabo Manuel Méndez Rubio .....
Doña Saturnina Sánchez Alonso .....	Idem .....	F. E. T. Soría .....	Cabo Maximiliano Serrano Sánchez .....
Doña María Díaz Chao .....	Idem .....	Armada .....	Cabo Arturo Díaz Chao .....



Pésetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Zaragoza ..	Zuera .....	Zaragoza ..	
2.178,00						Salamanca ..	Casafranca .....	Salamanca ..	
2.178,00						Cáceres .....	Sierra de Fuentes .....	Cáceres .....	
2.178,00						Orense .....	Pareiro .....	Orense .....	
2.178,00						Cáceres .....	Aldeacentenera .....	Cáceres .....	
1.565,00						Soria .....	San Pedro Manrique .....	Soria .....	
1.432,00						Huelva .....	Villaiba .....	Huelva .....	
795,50						Valladolid ..	Palazuelo .....	Valladolid ..	
795,50						Zaragoza .....	Ambel .....	Zaragoza .....	
795,50						Soria .....	Soria .....	Soria .....	
795,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264.)	24	noviembre	1942	Oviedo .....	Ibias .....	Asturias .....	
795,50	(1)					Orense .....	La Merca .....	Orense .....	
795,50						Salamanca ..	Almédro .....	Salamanca ..	
3.070,00						La Coruña ..	Serantes .....	La Coruña ..	
5.000,00						Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....	
4.500,00						Idem .....	Algodonales .....	Idem .....	
2.160,00						Idem .....	Aicalá de los Gazules .....	Idem .....	
2.160,00						Salamanca ..	Crstóbal .....	Salamanca ..	
795,50						Soria .....	Rebollo de Duero .....	Soria .....	
795,50						Málaga .....	Alanteda .....	Málaga .....	
795,50						Zaragoza .....	Cariñana .....	Zaragoza .....	
795,50						Soria .....	Valdeprado .....	Soria .....	
795,50						Idem .....	San Leonardo .....	Idem .....	
795,50						Idem .....	Maján .....	Idem .....	
795,50						Huesca .....	Larues .....	Huesca .....	
795,50						Paldo .....	Fuosalida .....	Toledo .....	
795,50						La Coruña ..	Santa Juliana .....	La Coruña ..	
5.000,00						Cádiz .....	Puerto de Santa María .....	Cádiz .....	
5.000,00						Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
4.500,00						Barcelona ..	Barcelona .....	Barcelona ..	
4.500,00						Zaragoza .....	San Martín del Río .....	Teruel .....	
2.160,00						Las Palmas ..	Santa Lucía de Tirajana .....	Las Palmas ..	
2.160,00						La Coruña ..	La Coruña .....	La Coruña ..	
2.160,00						Pontevedra ..	Puente Caldelas .....	Pontevedra ..	
2.160,00						Oviedo .....	Po'a de Somiedo .....	Asturias .....	
2.160,00						Soria .....	Cuevas de Agreda .....	Soria .....	
4.150,00						La Coruña ..	El Ferrol del Caudillo ..	La Coruña ..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Dofia Maria Vila Varela .....	Madre .....	Armada .....	Cabo Andrés Sande Vila .....
Dofia Juana Macciras Puego .....	Idem .....	Idem .....	Cabo José Manuel Torrente Macciras .....
Dofia Fabiana Rodríguez Berrión .....	Idem .....	Cazadores 1 .....	Soldado Mariano Muñoz Rodríguez .....
Dofia Juana Monje Berrocal .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Miguel Pascual Monje .....
Dofia Isidra Cafiñameres Granada .....	Idem .....	Carros 2 .....	Soldado Matías García Cañameres .....
Dofia Concepción Barba Moreno .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Solana Barba .....
Dofia Isidora González Hernández .....	Idem .....	Corta 7 .....	Soldado Angel Sánchez González .....
Dofia Margarita San Juan Bachiller .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado Benito Santiago García San Juan .....
Dofia Leoncia Gómez de Diego .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Soldado Juan Muñoz Gómez .....
Dofia Micaela Sanz López .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Natalio López Sanz .....
Dofia Sasiida Serrano Barahona .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado Luis Ortún Serrano .....
Dofia Felipa Malo Ochoa .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Daniel Mangado Malo .....
Dofia Tomasa Palomó Hernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado David Flores Palomo .....
Dofia Paulina Nieto Nieto .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado Pedro Nieto Nieto .....
Dofia María Rodríguez Esteban .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado José Morla Rodríguez .....
Dofia María Jaén Vázquez .....	Idem .....	Infantería 33 .....	Soldado Manuel Pantoja Jaén .....
Dofia Esperanza López Castro .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado Honorato Alonso López .....
Dofia Pascuala Pérez Guillén .....	Idem .....	Vol. Valle de Tena .....	Soldado Ramón Ferrer Pérez .....
Dofia Eulalia Martín Peña .....	Idem .....	F. E. T. Burgos .....	Falangista Leoncio Gómez Martín .....
Dofia Pilar Pueyo Bel'o .....	Idem .....	F. E. T. Husca .....	Falangista Gregorio Guillén Pueyo .....
Dofia Carmen González Fernández .....	Idem .....	Regulares 5 .....	Soldado José González González .....
Dofia Benita Muñoz Alonso .....	Idem .....	Aerostación .....	Soldado Claudio Muñoz Muñoz .....
Dofia Paula Blas Albo .....	Idem .....	Artillería .....	Soldado Esteban Peña Blas .....
Dofia Rafaela Sanz García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Madrano Sanz .....
Dofia Antonia Sancerni Lorient .....	Idem .....	Automóviles .....	Soldado Mariano Udina Sancerni .....
Dofia Alejandra Jiménez Ruiz .....	Idem .....	Santidad Militar .....	Soldado Felipe Sánchez Jiménez .....
Dofia Emilia Gil López .....	Idem .....	Carabineros .....	Carabiniero Juan Plasencia Gil .....
Dofia Antonia Garica Moñing .....	Viuda .....	Artillería .....	Comandante D. Carlos Aymerich Luengo .....
Dofia Estefania Martínez Espinosa .....	Idem .....	Infantería .....	Capitán D. Luis González Espiga .....
Dofia María de la Asunción Farina de Torres .....	Idem .....	Artillería .....	Capitán D. Santiago Méndez Nava .....
Dofia Josefina Marina Simón .....	Idem .....	Regulares 5 .....	Capitán D. Ignacio Marín de Cárdenas .....
Dofia Angustias García Pantaleón Canis .....	Idem .....	Infantería .....	Capitán D. José López Flores .....
Dofia María del Carmen del Castillo Potóns .....	Idem .....	Regulares 10 .....	Capitán D. Francisco Ramos Rubio .....
Dofia María del Pilar Alicia Cutón .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente D. Arturo Igualada Codesido .....
Dofia María del Rosario Rodríguez Arango Granell .....	Idem .....	Caballería .....	Teniente D. Victoriano González Rodríguez .....
Dofia Francisca Sánchez Piñero .....	Idem .....	F. E. T. .....	Sargento D. Antonio Consuegra Ruiz .....
Dofia Josefa Cruz Roca .....	Idem .....	Legión .....	Sargento D. Ceferino Talaya Mota .....
Dofia Candelas Corrochano Fernán .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Sargento D. Constancio Moreno Sánchez .....
Dofia Andrea Martín García .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Cabo Tomás Recio González .....
Dofia María Esther Rodríguez López .....	Idem .....	Infantería 36 .....	Cabo José Villamea López .....
Dofia Carmen Fernández Dávila .....	Idem .....	Armada .....	Cabo Juan Alvarez Gómez .....
Dofia Dolores López Saavedra .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Manuel Caridad Pita .....
Dofia Esperanza Balfasteros Vidal .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Robustiano Fernández García .....
Dofia Teresa López Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Maestro de Artillería Eduardo Martínez Pardo .....
Dofia Josefa Bouzamayor Gato .....	Idem .....	Idem .....	Fogonero Andrés Dopico Rico .....
Dofia María Aurora Menéndez Rionda .....	Idem .....	Carros 2 .....	Soldado Florentino García Rodríguez .....
Dofia Dolores Morón García .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Soldado Antonio Rejano García .....
Dofia Victoria Soria Verde .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado Nicasio Verde Calvo .....
Dofia Consuelo Recio Martínez .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado Honorio Heras Arribas .....
Dofia Josefina Soria Sánchez .....	Idem .....	Infantería 19 .....	Soldado Restituto Olmos Sebastián .....
Dofia Dolores Gómez Cambeiro .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado José Rey Dosal .....
Dofia Teresa Martín Hernandezán .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Victorio Díez Cabezudo .....
Dofia Rosario Martínez López .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Balbino Pérez Vázquez .....
Dofia Josefina Murillo Lasheras .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Antonio Rodríguez García .....
Dofia Valeriana Fernández Heras .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado Doroteo Sánchez Moreno .....
Dofia Mercedes Raposo Vallagas .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Fernando Guisado Garranz .....
Dofia Amalia Pérez González .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado Venancio Martín Velasco .....
Dofia Francisca Santos Suárez .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Jerón Blanco Fernández .....
Dofia Juana Rey Alvedo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Gayoso Mena .....
Dofia María de la Concepción Ruiz .....	Idem .....	Infantería 38 .....	Soldado Francisco Lorenzo Mosegúe .....
Dofia Josefa Navarro Romanos .....	Idem .....	F. E. T. Aragón .....	Soldado Carlos Huerta Martínez .....

Cantía anual o de las pensiones pasivas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.070,00						La Coruña	Puentedeume	La Coruña	
3.070,00						Idem	Larega (Cabañas)	Idem	
795,50						Toledo	Hinojosa de San Vicente	Toledo	
795,50						Huelva	Hinojos	Huelva	
795,50						Soria	M.ño de Medina	Soria	
795,50						Huesca	Larues	Huesca	
795,50						Salamanca	S. govia	Salamanca	
795,50						Soria	Vinuesa	Soria	
795,50						Idem	Fuentebarbo	Idem	
795,50						Idem	Orca	Granadajara	
795,50						Logroño	Tirgo	Logroño	
795,50						Idem	Cal lea	Idem	
795,50						Toledo	Carpio de Tajo	Toledo	
795,50						Soria	Hinojosa de la Sierra	Soria	
795,50						León	Godorcillo	León	
795,50						Cádiz	Cádiz	Cádiz	
795,50						León	Paradilla	León	
795,50						Huesca	Sagués	Huesca	
795,50						Burgos	Burgos	Burgos	
795,50						Huesca	Panticosa	Huesca	
1.365,00						Oviedo	San Claudio	Asturias	
795,50						Soria	Robledo de Corpes	Guadalajara	
795,50						Zaragoza	Tarazona	Zaragoza	
795,50						Soria	Fuentepinilla	Soria	
795,50						Huesca	Huesca	Huesca	
795,50						Logroño	Añaro	Logroño	
3.465,00						Huesca	Aisa	Huesca	
11.000,00						La Coruña	La Coruña	La Coruña	
9.000,00						Burgos	Burgos	Burgos	
9.000,00						La Coruña	La Coruña	La Coruña	
9.000,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264.)	24	noviembre	1942	Málaga	Medilla	Málaga	
9.000,00						Córdoba	Córdoba	Córdoba	
7.500,00						Cádiz	Ceuta	Cádiz	
7.500,00						Pontevedra	Porrances	Pontevedra	
4.500,00						Oviedo	Oviedo	Asturias	
4.500,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
4.500,00						Cádiz	Ceuta	Cádiz	
2.160,00						Toledo	Talavera de la Reina	Toledo	
2.160,00						Cáceres	Jaraiz de la Vera	Cáceres	
4.750,00						Oviedo	Boal	Asturias	
4.822,00						Pontevedra	Tuy	Pontevedra	
4.750,00						La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	
4.730,00						Idem	Idem	Idem	
3.400,00						Idem	Idem	Idem	
795,50						Idem	Idem	Idem	
795,50						Oviedo	San Martín de Anes	Asturias	
795,50						Córdoba	Puente Genil	Córdoba	
795,50						Soria	Nafra de Liana	Soria	
795,50						Idem	Añamajano	Idem	
795,50						Idem	Soria	Idem	
795,50						La Coruña	Miñarzo	La Coruña	
795,50						Palencia	Palencia	Palencia	
795,50						Oviedo	Tapia	Asturias	
795,50						Navarra	Arguedas	Navarra	
795,50						Toledo	Puente del Arzobispo	Toledo	
795,50						Cádiz	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	
795,50						Salamanca	Rollán	Salamanca	
795,50						La Coruña	Zas	La Coruña	
795,50						Idem	La Coruña	Idem	
795,50						Tenerife	Barrio de Palo Blanco	Tenerife	
795,50						Zaragoza	Ainzón	Zaragoza	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Manuela Amós París .....	Viuda .....	F. E. T. Aragón	Soldado Manuel Piazuelo Vallespín .....
Doña Dionisia Rubio Arévalo .....	Idem .....	F. E. T. Castilla...	Falangista Mariano Muñoz Baratás .....
Doña Pilar Segura Urbiso .....	Idem .....	F. E. T. Palencia.	Falangista Doroteo Echeгойen Estrada .....
Doña Amalia Méndez Bodallo .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista Raimundo Fernández García .....
Doña Angeles Pueyo Aznar .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Mariano Pueyo Laguna .....
Doña Teresa Sánchez Marín .....	Idem .....	Artillería .....	Soldado Manuel Roda Almenara .....
Doña María Teresa Muslera González Burgos .....	Huérfanos .....	División .....	General D. Mario Muslera Planes .....
D Joaquín Muslera González Burgos.			
Doña Carmen González de Pena ...	Viuda .....	Carabineros .....	Coronel D. Enrique Crespo Salinas .....
Doña Angeles Idoate Berjerón .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente coronel D. Adriano del Pino Sáiz
Doña Josefa Llorens Roca .....	Idem .....	Idem .....	Teniente coronel D. Miguel López Piña ...
Doña Margarita Pérez García .....	Idem .....	Intendencia .....	Comandante D. Adolfo Zacagnini Western
Doña María del Carmen Nicola Marquéz .....	Idem .....	Médico .....	Comandante D. Justo Vázquez Vitoria .....
Doña Pilar Fernández Martínez .....	Idem .....	Infantería .....	Capitán D. Miguel Puertas Enrech .....
Doña María Consolación Anciola Asenjo .....	Idem .....	Artillería .....	Capitán D. Luis Rodríguez Villar .....
D. Salud Marcos Casades .....	Idem .....		
Doña Estrella Gómez Martín .....	Huérfanos .....	Idem .....	Capitán D. Fernando Gómez López .....
Doña Concepción Gómez Marcos ...			
Doña Adela Torrente Loscertales ...	Viuda .....	Idem .....	Capitán D. José Ribera Cebrián .....
Doña Josefa Caballero Balseiro .....	Idem .....	Armada .....	Capitán D. Luis Felipe Bausa y Ruiz de Ape
Doña Gloria Solanes Almiñana .....	Idem .....	Alabarderos .....	Capitán D. Vicente Martí Ferrando .....
Doña Soledad Sánchez Granero .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Capitán D. Jesús Cejudo Belmonte .....
Doña Dolores Monreal Farcha .....	Idem .....	Idem .....	Capitán D. Manuel del Valle Frutos .....
Doña Carmen Plana Palacios .....	Idem .....	Artillería .....	Teniente D. José Paul Ráriz .....
Doña Josefa Urriza Araujo .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente D. Horacio Gutiérrez Urrea .....
Doña Consuelo Castañada Polo .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Cabo D. Ceferino Blanco Fraile .....
Doña Severiana Rodríguez Pascual ...	Idem .....	Idem .....	Cabo D. Heliodoro Fernández Portela .....
Doña Teresa March Hernández .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Francisco Badal Pradas .....
Doña Carmen Cruzada Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Francisco Simón Gutiérrez .....
Doña María Jesús Calvo Genz .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Camilo Villar Villar .....
Doña Isabel López Montero .....	Madre .....	Idem .....	Guardia Cipriano Herrero López .....

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que correspondan el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los pa-

dres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a

Monto anual de las pensiones	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	24	noviembre	1942	Zaragoza ...	Caspe .....	Zaragoza ..	
795,00						Toledo .....	Nombela .....	Toledo .....	
795,00						Gipúzcoa ...	To'osa .....	Gipúzcoa ...	
795,00						Salamanca ..	Fregeneda .....	Salamanca ..	
795,00						Huesca .....	Panticosa .....	Huesca .....	
795,00						Zaragoza ...	Garrapinillos .....	Zaragoza ...	
7.000,00						Madrid .....	Leganés .....	Madrid .....	
7.000,00						Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	
3.000,00						Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
3.000,00						Lérida .....	Lérida .....	Lérida .....	
2.000,00						Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
1.000,00						Murcia .....	Murcia .....	Murcia .....	
1.000,00						Lérida .....	Lérida .....	Lérida .....	
1.000,00						Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
1.000,00						Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
1.000,00	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ...						
3.000,00	Idem .....	Idem .....	Idem .....						
1.000,00	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....						
1.000,00	Idem .....	Idem .....	Idem .....						
1.000,00	Castellón ...	Castellón .....	Castellón ...						
7.500,00	Gipúzcoa ...	San Sebastián .....	Gipúzcoa ...						
7.500,00	Lérida .....	Lérida .....	Lérida .....						
3.930,00	Salamanca ..	Salamanca .....	Salamanca ..						
3.930,00	Barcelona ...	Sitg's .....	Barcelona ...						
3.830,00	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....						
3.565,00	Sevilla .....	Fuente de Cantos .....	Badajoz .....						
3.565,00	Soria .....	Olvega .....	Soria .....						
3.565,00	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....						

partir del 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la ley de 6 del mismo mes, y le serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde dicha fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven su aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942 en que se publicó la ley de 6 del mismo mes, y les serán abo-

nadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda anulado.

Madrid, 7 de mayo de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

**ERRATAS**

**DIRECCION GENERAL DE RE-  
CLUTAMIENTO Y PERSONAL**

*Artillería.—Ascensos.*

DIARIO OFICIAL del día 30 de abril de 1943, núm. 96, página 615, tercera columna:

Donde dice: D. Rafael Sáez Sanmiguel, con destino en la Agrupación de Costa de las Rías Bajas, quedando en situación de disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Debe decir: D. Rafael Sáez Sanmiguel, con destino en la Agrupación de Costa de las Rías Bajas, quedando en situación de disponible forzoso en la octava Región Militar.

*Intendencia.—Destinos.*

DIARIO OFICIAL núm. 112, del día 20 del actual, página 1.078, tercera columna.

Donde dice: Comandante Martínez de Septien Gómez, etc.

Debe decir: Comandante D. Santiago Martínez de Septien Gómez, etcétera.

Madrid, 20 de mayo de 1943.

**ADQUISICIONES - CONCURSOS****REGIMIENTO DE CABALLERIA  
NUMERO 2**

Necesitando este Cuerpo adquirir los efectos que se detallan, con destino al comedor de tropa, se pone en conocimiento de los constructores o almacenistas para que si lo desean puedan presentar proposiciones, en pliego cerrado y lacrado, dirigido al comandante mayor, hasta las once horas hasta el 25 del actual. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario:

**DETALLE**

38 tablas de mármol del país, de 2,25 largo, 0,80 ancho y 0,3 grueso.

6 tablas de mármol del país, de 2,08 largo, 0,80 ancho y 0,2 grueso.

Mostrador: 13,90 metros de largo, de 80 y de tres centímetros grueso, en siete tablas.

Alcalá de Henares, 15 de mayo de 1943.

Núm. 2.717

P. 1—1.

**HOSPITAL MILITAR DE LA  
CORUNA**

Debiendo adquirirse por la Junta Económica de este Hospital, los articu-

los precisos para cubrir sus necesidades durante el próximo mes de julio, cuyos pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan de manifiesto en la Administración de este Establecimiento, todos los días hábiles, de diez a trece de la mañana y de seis a ocho de la tarde, se invita a todos los industriales para hacer ofertas, las que serán admitidas hasta el día 5 de junio, a las once horas,

La Coruña, 15 de mayo de 1943.

Núm. 2.715

P. 1—1.

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración**

**ANUNCIOS****DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA**

La Dirección de estas publicaciones suplica a sus Señores Suscriptores **NO OMITAN EL AVISO CORRESPONDIENTE AL EFECTUAR SUS REMESAS EN METALICO a esta Administración**

**DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA****AVISO**

La Dirección del **DIARIO OFICIAL** y **COLECCION LEGISLATIVA** hace saber que, por disposición de la Superioridad, no serán atendidas las peticiones de ejemplares atrasados del **DIARIO OFICIAL** o pliegos sueltos de la **COLECCION LEGISLATIVA**, fuera de los plazos señalados para su reposición gratuita, cuando los peticionarios no tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, si no vienen acompañadas de sus importes, a razón de 0,60 pesetas por ejemplar o pliego solicitado, ni se mantendrá correspondencia sobre dichas peticiones.

**LA DIRECCION**

P. 4—4.



COMPRA - VENTA  
Y REPARACION  
DE NEUMATICOS  
Y CAMARAS

Teléfono 27-92

Plaza de Santo Domingo, 23  
ZARAGOZA

SERRAHIMA Y URPI, S. L.

(ANTIGUA CASA EDITORIAL F. SUSANNA)

Ronda de San Pedro, 36  
BARCELONA

Obras de Electricidad, Mecánica, Construcción, Química, Física, etc.

BIBLIOTECA  
"LOS SECRETOS DE LA INDUSTRIA"

VULCANIZADOS

ENRIQUE ARANDA

General Franco, 53  
ZARAGOZA

Taller de maquinaria - Construcción y reparación de toda clase de maquinaria en general

FRANCISCO LLADÓ ALEU

Arrabal Martí Folguera, 31 - REUS

DISPONIBLE

ARBONA, RULLÁN, BERNAT

EXPORTADORES DE FRUTOS

Telegramas: ARRUBE - Villarreal - Teléfono 82

VILLARREAL (Castellón)

## DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Y

## Colección Legislativa del Ejército

Las suscripciones se admitirán, como minimum, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio y octubre. En las que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones se harán por anticipado, dentro de los quince días anteriores al principio de cada trimestre, y al anunciar la remesa de fondos por giro postal, indicarán el número, fecha, punto de que fué impuesto y número de la suscripción que abona.

Los Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, no remesarán cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de dicho organismo.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del Diario Oficial, dentro de los dos días siguientes

Número o pliego del día .....	0,35
Número o pliego atrasado .....	0,60

## SUSCRIPCIONES

## OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa .....	25,00
Al DIARIO OFICIAL ... A la Colección Legislativa .....	20,00
.....	5,00

## PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa .....	50,00
Al DIARIO OFICIAL ... A la Colección Legislativa .....	40,00
.....	10,00

Los suscriptores de Madrid que deseen recibir esta publicación a domicilio, abonarán, además, por servicio de reparto, una peseta al trimestre

tes a su fecha y a las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días. En las plazas de Africa, Canarias y Baleares, el plazo será de quince días, y en dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas las reclamaciones y pedidos, que se durán por no recibidas, si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,60 pesetas cada número de DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que figura en cabeza de la primera plana que lo es correlativo, a más de señalar, el año a que corresponde y en los pliegos de Colección Legislativa el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

## LEGISLACION

Actualmente existen para su venta en la Administración de este Diario Oficial los tomos de DIARIOS OFICIALES y Colecciones Legislativas que se relacionan, pagando sus servicios previo pago de su importe.

## DIARIOS OFICIALES

Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1898, 1899, 1902, 1911, 1915, 1917, 1918 y del 1919 al 1920, ambos inclusive, encuadernados en holandesa, en buen uso, al precio de 10 pesetas cada trimestre.

Segundo y cuarto de 1894, primero, tercero y cuarto de 1899, primero y segundo de 1904 y primero de 1921, al mismo precio de los anteriores.

Cuarto de 1939; primero, segundo, tercero y cuarto de 1940, primero y segundo de 1941, encuadernados en rústica, al precio de 20 pesetas trimestre; tercero y cuarto de dicho año, al de 25 pesetas.

## COLECCIONES LEGISLATIVAS

Años 1875 (primero, segundo y tercero), 1880, 1881, 1882 (primero y segundo tomos), 1886, 1888, 1889, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, encuadernados en holandesa, al precio de 11 pesetas; 1890, 1891, 1892 (segundo tomo); 1901, 1902 y 1903, encuadernados en rústica, un vos, al precio de 10 pesetas.  
1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930, nuevos, encuadernados en holandesa, al precio de 15 pesetas, el de 1940 a 20 pesetas y 1941 a 25 pesetas.